



**Tercera Parte de la Sesión Ordinaria
de la Asamblea Parlamentaria del
Consejo de Europa**

**Estrasburgo, Francia.
23-27 de Junio de 2014**

**Parliamentary Assembly
Assemblée parlementaire**



**COUNCIL OF EUROPE
CONSEIL DE L'EUROPE**



Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Tercera Parte de la Sesión Ordinaria
Estrasburgo, 23 - 27 de junio de 2014

Serie Europa

N° 46

**TERCERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA
ESTRASBURGO, FRANCIA
23 -27 DE JUNIO DE 2014**

CONTENIDO

1. Información General	5
2. Resumen Ejecutivo	7
3. El Consejo de Europa.	9
4. El Congreso Mexicano y el Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	11
5. Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria	13
6. Objetivos de la Delegación Mexicana	15
7. Orden del Día.	17
8. Calendario de Reuniones de Comisiones	25
9. Documentos de Trabajo (traducciones libres al español elaboradas por el Centro de Estudios Internacionales “Gilberto Bosques” del Senado)	
<ul style="list-style-type: none"> • Observación de la elección presidencial (13 y 27 de abril de 2014) y de las elecciones parlamentarias anticipadas (27 de abril de 2014) en “la Ex República Yugoslava de Macedonia 	31
<ul style="list-style-type: none"> • “El barco de la muerte”: Acciones y reacciones. 	39
<ul style="list-style-type: none"> • La llegada de un gran número de migrantes irregulares a las zonas costeras italianas como resultado de las tensiones en los países del sur del Mediterráneo. 	45
<ul style="list-style-type: none"> • Violencia en y a través de los medios de comunicación 	50
<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de la aplicación de la reforma de la Asamblea Parlamentaria. 	56
<ul style="list-style-type: none"> • Hacia una mejor democracia europea: enfrentando los retos de una Europa federal. 	65
<ul style="list-style-type: none"> • Contribución parlamentaria a la solución del conflicto del Sáhara Occidental 	69
<ul style="list-style-type: none"> • Identidades y diversidad dentro de las sociedades interculturales. 	76
<ul style="list-style-type: none"> • Integración de los migrantes en Europa: La necesidad de una política mundial proactiva y a largo plazo 	82

• Desafíos para el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa	86
• Las administraciones públicas de Europa en proceso de cambio: ¿el servicio público está bajo una amenaza?	91
• Fortalecimiento de la independencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.	98
• Justicia juvenil amigable con la infancia: de la retórica a la realidad.	101

**SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA
ESTRASBURGO, FRANCIA
7-11 DE ABRIL DE 2014**

INFORMACIÓN GENERAL

- **Sede de la Asamblea Parlamentaria**

Palais de l'Europe

F- 67075 Strasbourg Cedex, Francia

- **Oficina de Enlace de México en Estrasburgo**

Misión de México en Estrasburgo

Titular de la Oficina: Emb. Santiago Oñate Laborde, Observador

Permanente de México ante el Consejo de Europa

Observador Permanente Adjunto: Mtro. Alejandro Martínez Peralta

Dirección: 8, Boulevard Président Edwards 67000, Estrasburgo, Francia.

Tel: (333) 8824-2681/0772

Fax: (333) 8824-1087

E-mail: amartinezp@sre.gob.mx

RESUMEN EJECUTIVO

La agenda de esta Sesión de la Asamblea incluye las observaciones de la elección presidencial y parlamentaria de la “Ex República Yugoslava de Macedonia”; migraciones irregulares a zonas costeras; violencia en los medios de comunicación; reforma al estatuto de la Asamblea Parlamentaria; la democracia europea; el conflicto del Sáhara Occidental; identidades y diversidad en las sociedades interculturales, entre otros.

Los textos que se abordarán en las comisiones para su posterior votación en el Pleno, incluyen aspectos que a continuación se mencionan.

La situación del proceso electoral para la elección del Presidente y del Parlamento organizado en la “Ex República Yugoslava de Macedonia”, en el cual se observó una elección llevada de de manera eficiente y, en principio, de acuerdo con la legislación nacional. Aunque se presentaron algunas irregularidades en la instalación de las casillas electorales, en el conteo y durante la campaña.

La tragedia del “barco de la muerte”, que tuvo lugar entre marzo y abril del 2011 y sus consecuencias para la población y la comunidad internacional.

Las acciones que se deben realizar ante la llegada de migrantes irregulares a las zonas costeras provenientes de países del sur del Mediterráneo y la forma de apoyarlos para lograr una calidad migratoria de refugiado o de asilo.

La violencia expresada en y a través de los medios de comunicación y que representa un papel importante en la vida cotidiana de las sociedades modernas. Actualmente, es innegable que la violencia en los medios tiene un impacto general sobre el comportamiento de los individuos, principalmente de los niños.

Las reformas al Reglamento de la Asamblea Parlamentaria que incluyen la acreditación de los parlamentarios, la votación, los mandatos de los presidentes de las comisiones y la participación de los observadores electorales.

Los retos que presenta la democracia dentro de la Unión Europea, la descentralización de las competencias y la participación de los ciudadanos europeos en la toma de decisión. Asimismo, las consecuencias que han tenido la reformas a la administración pública aplicada en los Estados miembros del Consejo de Europa y la nueva gestión pública.

La situación que presenta el conflicto en el Sáhara Occidental y la forma de buscar una solución política entre las partes involucradas, tomando en consideración el respeto a los derechos humanos y a la libre determinación de los pueblos.

Búsqueda de nuevas acciones políticas para encontrar la manera de celebrar la diversidad cultural como un factor positivo para la innovación y el desarrollo.

Los desafíos que presenta el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, que es un inversor con vocación social que apoya el desarrollo de proyectos, impulsa el financiamiento directo e impacta en la generación de empleos.

Por último, la situación que presenta la aplicación de la justicia en menores de edad, principalmente adolescentes y las medidas que se deben tomar para disminuir la participación de los niños en actos delictivos y el respeto a sus derechos humanos.

EL CONSEJO DE EUROPA

Resumen Ejecutivo

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental, fundada en 1949, dedicada a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho; fomentar el desarrollo de la diversidad y la identidad cultural de Europa; encontrar soluciones a los desafíos que enfrenta la sociedad europea, tales como la discriminación contra las minorías, la xenofobia, la intolerancia, el terrorismo, el tráfico de personas, el crimen organizado, la corrupción, el crimen cibernético y la violencia contra los niños; y consolidar la estabilidad democrática en Europa apoyando la reforma política, legislativa y constitucional. **No es parte de las instituciones de la Unión Europea.**

Tiene su sede en Estrasburgo, Francia y agrupa a 47 países: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania (miembros fundadores), Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, la Federación Rusa, Croacia, Georgia, Azerbaiján y Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro.

Aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo de Europa ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y **México** en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y **México** en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos y la Autoridad Nacional Palestina con el estatuto de *socio para la democracia*.

El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

Asamblea Parlamentaria

La Asamblea Parlamentaria es el órgano deliberante del Consejo de Europa, y emite recomendaciones al Comité de Ministros. Cuenta con 636 miembros (318 representantes y 318 suplentes). Las principales agrupaciones políticas de Europa están representadas en el seno de la Asamblea: Grupo Socialista, Grupo del Partido Popular Europeo/Demócratas-Cristianos, Grupo Demócrata Europeo, Grupo la Alianza de Liberales y Demócratas por Europa, Grupo de la Izquierda Unitaria Europea.

Esta Asamblea es considerada como la más antigua asamblea parlamentaria internacional con composición plural y democrática establecida con base en un tratado intergubernamental.

Actualmente, la Presidenta de la Asamblea Parlamentaria es la Sra. Ann Brasseur (Luxemburgo, Alianza de Demócratas y Liberales por Europa).

La Asamblea Parlamentaria tiene las siguientes comisiones de trabajo:

- Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.
- Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
- Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable.
- Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas.
- Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.
- Comisión de Igualdad y No Discriminación.
- Comisión de Respeto de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento).
- Comisión de Reglamento, Inmunities y Asuntos Institucionales.

Los observadores pueden participar en las primeras seis de la lista.

EL CONGRESO MEXICANO Y EL ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

La Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

El status de miembro de pleno derecho o de observador es un aval en materia de derechos humanos, democracia y estado de derecho, los tres principales temas del Consejo de Europa.

El Congreso Mexicano tiene estatuto de observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999.¹ La delegación mexicana ha mantenido una participación constante en las sesiones plenarias de la Asamblea, ha establecido vínculos con las comisiones de Asuntos Políticos y Democracia; Equidad y No Discriminación; y Asuntos Sociales de Salud y Desarrollo Sustentable. Participa en el debate anual del informe parlamentario sobre las actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y en las dos campañas que actualmente desarrolla la Asamblea: “Detener la Violencia Sexual contra los Niños” y “Contra la Violencia Hacia las Mujeres, Incluida la Violencia Doméstica”.

Por su parte, el Consejo de Europa ha mantenido una presencia destacada en nuestro país. Así, han visitado México: el Comité Presidencial de la Asamblea Parlamentaria (abril de 2000)²; la Subcomisión de Relaciones Internacionales Económicas de la Comisión de Asuntos Económicos y Desarrollo (junio de 2000); el entonces Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Sr. Álvaro Gil-Robles (febrero de 2002); el entonces Secretario General del Consejo de Europa, Sr. Walter Schwimmer (febrero de 2003); y tres Presidentes de la APCE (enero de 2005, noviembre-diciembre de 2007 y octubre de 2008). Asimismo, han sesionado en México dos comisiones de la Asamblea (Asuntos Políticos; y Cultura, Ciencia y Educación), y un Foro sobre migración México-Europa (Hermosillo, Sonora, mayo de 2004).

Igualmente, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha participado como observador internacional en las elecciones de 2000 y 2006.

¹ El gobierno mexicano es observador permanente en el Comité de Ministros del Consejo de Europa desde el 1 de diciembre de 1999.

² Integrado por el Presidente de la Asamblea Parlamentaria y los cinco presidentes de los Grupos Políticos.

ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

La Regla 60 sobre Procedimientos de la Asamblea estipula que la Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

La Asamblea fija un número de miembros de las delegaciones de observadores. Éstas deben reflejar el equilibrio político en el seno de sus parlamentos.

Los observadores pueden estar presentes en la Asamblea y tienen el derecho a tomar la palabra con la autorización del Presidente de la Asamblea, pero no tienen derecho a voto. Asimismo, pueden participar en reuniones de las comisiones, salvo aquellas que se convoquen específicamente con carácter privado. No pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales; y de Seguimiento. Pueden firmar propuestas de resolución y de recomendación, así como declaraciones escritas; sin embargo sus firmas no son consideradas en el conteo de firmas necesarias. También pueden participar en los trabajos de los Grupos Políticos de acuerdo con modalidades establecidas por los mismos.

Los países con estatuto de observadores en la Asamblea son: Israel (desde 1957) con tres asientos (más tres suplentes), Canadá (desde mayo de 1997) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes), y México (desde noviembre de 1999) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes).

La Santa Sede ha acreditado a un observador permanente desde el 7 de marzo de 1970 y mantiene relaciones privilegiadas con el Consejo de Europa.

De manera reciente, la Asamblea aprobó el estatuto de *socio para la democracia*, que otorgó en 2011 a Marruecos (6 representantes y seis suplentes) y al Consejo Nacional Palestino (tres representantes y tres suplentes).

OBJETIVOS DE LA DELEGACIÓN MEXICANA

- Conocer y dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea con los que se da forma a las normas jurídicas en materia de derechos humanos, democracia pluralista y Estado de derecho.
- Intercambiar opiniones y puntos de vista con otras delegaciones sobre los temas de la sesión y la labor de los parlamentos en la instrumentación de los acuerdos emanados.
- Difundir las actividades del Senado de la República.
- Conocer las acciones del Gobierno federal en el Consejo de Europa.

ORDEN DEL DÍA

Lunes 23 de junio de 2014

Sesión No. 19 (11:30-13:00)

1. Apertura de la Sesión Ordinaria.

1.1 Declaración del Presidente.

1.2 Verificación de Acreditaciones.

- Lista de los nuevos miembros:
 - (Doc.)

1.3 Cambios en la composición de las Comisiones.

1.4 Solicitud(es) para debate de asuntos actuales o procedimiento de debate urgente.

1.5 Aprobación de la agenda.

1.6 Aprobación de las minutas de debate de la Comisión Permanente (Bakú, 23 de mayo de 2014).

2. Debate

2.1 Informe de avances del Buró y de la Comisión Permanente.

- Presentación: Sr. Jordi XUCLÀ (España, ALDE), Relator AS/Bur (Doc.).

2.2 Observación de la elección presidencial (13 y 27 de abril de 2014) y de las elecciones parlamentarias anticipadas (27 de abril de 2014) en “la Ex República Yugoslava de Macedonia”.

- Presentación: Sr. Stefan SCHENNACH (Austria, SOC), Relator (Doc. 13517).

2.3 Observación de la elección presidencial anticipada en Ucrania (25 de mayo de 2014).

- Presentación: Sr. Andreas GROSS (Suiza, SOC), Relator (Doc.).

- ❖ Lista de oradores.

Sesión No. 20 (15:00-17:00)

3. Discurso (15:00-16:00).

3.1 Comunicación del Comité de Ministros a la Asamblea Parlamentaria.

- Presentación: Sr. Elmar MAMMADYAROV, Ministro de Relaciones Exteriores de Azerbaiján, Presidente del Comité de Ministros.
- ❖ Preguntas
- ❖ Preguntas escritas (fecha límite de presentación: Lunes 16 de junio, 11:30).

4. Debate

4.1 Debate libre.

- ❖ Lista de oradores.

Martes, 24 de junio de 2014

Sesión No. 21 (10:00-13:00)

5. Elecciones

5.1 Secretario General del Consejo de Europa.

- ❖ Lista de los candidatos:
 - (Doc. 13525)

6. Debate Conjunto

6.1 “Dejar morir a bordo de un bote”: Acciones y reacciones.

- Presentación: Sra. Tineke STRIK (Países Bajos, SOC), Relatora AS/Mig (Doc. 13532).

6.2 La llegada de un gran número de migrantes irregulares a las zonas costeras italianas como resultado de las tensiones en los países del sur del Mediterráneo.

- Presentación: Sr. Christopher CHOPE (Reino Unido, GDE), Relator AS/Mig (Doc. 13531)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 23 de junio, 16:00)

- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13532)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13531)

7. Discurso (12:00-13:00)

7.1 Sr. Ilham ALIYEV, Presidente de Azerbaijón

- ❖ Preguntas

Sesión No. 22 (15:30-20:00)

8. Elecciones (continuación) (15:30-16:30)

8.1 Secretario General del Consejo de Europa

8.2 Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

9. Debate

9.1 Violencia en y a través de los medios de comunicación.

- Presentación:
 - Sir Roger GALE (Reino Unido, GDE), Relator AS/Cult (Doc. 13509).
 - Sra. Maryvonne BLONDIN (Francia, SOC), Relatora para opinión AS/Soc (Doc.)

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 23 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13509).

10. Debate

10.1 Evaluación de la aplicación de la reforma de la Asamblea Parlamentaria.

- Presentación: Sra. Liliana PALIHOVICI (República de Moldova, PPE/DC), Relatora AS/Pro (Doc. 13528)

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 23 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13528)

Miércoles, 25 de junio de 2014

Sesión No. 23 (10:00-13:00)

11. [Posiblemente segunda ronda] Elecciones.

11.1 Secretario General del Consejo de Europa.

- ❖ Lista de candidatos:
 - (Doc. 13525)

12. Debate

12.1 Hacia una mejor democracia europea: enfrentando los retos de una Europa federal.

- Presentación: Sr. Andreas GROSS (Suiza, SOC), Relator AS/Pol (Doc. 13527)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 24 de junio, 10:30)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13527)

13. Ceremonia (12:00-13:00)

13.1 Ceremonia de conmemoración del 100° Aniversario de la Primera Guerra Mundial.³

Sesión No. 24 (15:30-20:00)

14. [Posiblemente segunda ronda] Elecciones (continuación) (15:30-17:00)

14.1 Secretario General del Consejo de Europa.

15. Debate

15.1 Contribución parlamentaria a la solución del conflicto del Sáhara Occidental.

- Presentación:

³ Se publicara un programa por separado.

- Sra. Liliane MAURY PASQUIER (Suiza, SOC), Relatora AS/Pol (Doc. 13526)
- Sra. Maria Teresa BERTUZZI (Italia, SOC), Relatora para opinión AS/Jur (Doc.)

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 28 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13526)

16. Debate conjunto

16.1 Identidades y diversidad dentro de las sociedades interculturales.

- Presentación: Sr. Carlos COSTA NEVES (Portugal, PPE/DC), Relator AS/Cult (Doc. 13522)

16.2 Integración de los migrantes en Europa: La necesidad de una política mundial preactiva y a largo plazo

- Presentación: Sra. Marietta KARAMANLI (Francia, SOC), Relatora AS/Mig (Doc. 13530)

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 24 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13522)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13530)

Jueves, 26 de junio de 2014

Sesión No. 25 (10:00-13:00)

17. [Posiblemente] Debate bajo el procedimiento urgente o debate de asuntos actuales.⁴

18. Discurso (12:00-13:00)

18.1 Discurso por parte de una personalidad invitada [por confirmar].

- ❖ Preguntas

⁴ Sujeto a decisión de la Asamblea

Sesión No. 26 (15:30-20:00)

19. Debate

19.1 Desafíos para el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa.

- Presentación: Sr. Tuur ELZINGA (Países Bajos, UEL), Relator AS/Soc (Doc. 13513).
- Declaración: Sr. Rolf WENZEL, Gobernador del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa.

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Miércoles 25 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13513)

20. Debate conjunto

20.1 Las administraciones públicas de Europa en proceso de cambio: ¿el servicio público está bajo una amenaza?

- Presentación: Sr. Tiny KOX (Países Bajos, UEL), Relator AS/Pro (Doc. 13529)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Miércoles 25 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13362)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc.)

Viernes, 27 de junio de 2014

Sesión No. 27 (10:00-13:00)

21. Debate

21.1 Fortalecimiento de la independencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

- Presentación: Sr. Boriss CILEVIČS (Letonia, SOC), Relator AS/Jur (Doc. 13524)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Jueves 26 de junio, 10:30)

- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13524)

22. Debate

22.1 Justicia juvenil amigable con la infancia: de la retórica a la realidad.

- Presentación:

- Sr. Stefan SCHENNACH (Austria, SOC), Relator AS/Soc (Doc. 13511).
- Sra. Kristien Van VAERENBERGH (Bélgica, NI), Relatora para opinión AS/Jur (Doc.)

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Jueves 26 de junio, 10:30)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13511)

23. Clausura de la sesión ordinaria.



**Proyecto de Programa de las
Reuniones de Comisiones, del
Buró y de Grupos Políticos**

Tercera parte de la Sesión de 2014: del 23 al 27 de junio

DOMINGO 22 DE JUNIO DE 2014

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
14:00-19:00	Subcomisión para la elección de los Jueces ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	16	I/F (por confirmar)
15:00-17:00	Reunión de la Comisión Presidencial	17	I/F
17:30-18:30	Reunión entre el Presidente y los Presidentes de las Comisiones	17	I/F

LUNES 23 DE JUNIO DE 2014

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:00-9:30	Buró de la Asamblea	7	
8:30-9:30	Grupo de Trabajo de Mujeres - Grupo Socialista	9	I/F
9:30	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
9:30	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
9:30	Grupo Demócrata Europeo	8	
9:30	Grupo Socialista	9	
9:30	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	
10:00	Reunión de Secretarios de Delegaciones Nacionales	11	I/F
11:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:00	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	7	
14:00-15:00	Comisión de Equidad y No Discriminación	8	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
14:00-15:00	Subcomisión <i>ad hoc</i> sobre el funcionamiento del procedimiento de supervisión parlamentaria (Comisión de Seguimiento)	11	I/F/Ru

15:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
17:10-19:00	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
17:10-19:00	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
17:10-19:00	Grupo Demócrata Europeo	8	
17:10-19:00	Grupo Socialista	9	
17:10-19:00	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	

MARTES 24 DE JUNIO DE 2014

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	7	
8:30-10:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
8:30-10:00	Comisión de Equidad y No Discriminación	10	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	11	I
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	5	
14:00-15:30	Red Parlamentaria de Mujeres Libres de Violencia, Comisión de Equidad y No Discriminación	6	
14:00-14:45	Subcomisión de Salud Pública de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	I/F
14:00-15:30	Comisión de Reglamento, Inmunities y Asuntos Institucionales	8	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-15:30	Subcomisión de Cultura, Diversidad y Herencia de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	10	I/F
14:00-15:30	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
14:45-15:30	Subcomisión de la Carta Social Europea de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	I/F
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

MIÉRCOLES 25 DE JUNIO DE 2014

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
8:30	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
8:30	Grupo Demócrata Europeo	8	
8:30	Grupo Socialista	9	
8:30	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-14:45	Subcomisión sobre Discapacidad e Inclusión de Comisión de Equidad y No Discriminación	6	I/F
14:00-15:30	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	7	
14:00-15:30	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
14:00-15:30	Red de Contactos Parlamentarios para Detener la Violencia contra los Niños, Comisión de Asuntos Sociales y de la Comisión de Migración	11	
14:45-15:30	Subcomisión de Equidad de Género de la Comisión de Equidad y No Discriminación	6	I/F
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

JUEVES 26 DE JUNIO DE 2014

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	
8:30-9:00	Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales	8	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
8:30-10:00	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones	11	

	y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)		
9:00-10:00	Audiencia conjunta sobre la "Presentación de informe sobre la corrupción: los periodistas y los parlamentarios investigando juntos", Comisión de Reglamento, Inmunities y Asuntos Institucionales, y Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	8	
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:30	Comisión de Equidad y No Discriminación	6	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	
14:00-15:30	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
14:00-14:45	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
14:00-15:30	Subcomisión de Educación, Juventud y Deporte de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	11	I/F
14:45-15:15	Subcomisión para la elección de los Jueces ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	I/F
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
15:30-17:00	Ceremonia oficial de presentación de los Diplomas Europeos, Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	5	I/F/D/Ru
20:00	Reunión de la Comisión Presidencial	Estrasburgo	

VIERNES 27 DE JUNIO DE 2014

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Buró de la Asamblea	7	
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

Doc. 13517

26 de mayo de 2014

OBSERVACIÓN DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL (13 Y 27 DE ABRIL DE 2014) Y DE LAS ELECCIONES PARLAMENTARIAS ANTICIPADAS (27 DE ABRIL DE 2014) EN “LA EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA”.

Informe de la Misión de Observación electoral.

Comisión *Ad Hoc* del Buró.

Relator: Sr. Stefan SCHENNACH, Austria, Grupo Socialista.

1. Introducción

1. El Buró de la Asamblea Parlamentaria, en su reunión del 16 de diciembre de 2013, decidió observar la elección presidencial en la “ex República Yugoslava de Macedonia”, sujeto a la recepción de una invitación y confirmación de la fecha, y a la integración de una Comisión *ad hoc*, compuesta por 21 miembros y por el Relator de la Comisión de Cumplimiento de las Obligaciones y Compromisos por parte de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento). El Buró también autorizó una misión pre-electoral. El 4 de febrero de 2014, el Buró aprobó la composición de la Comisión *ad hoc* y designó al Sr. Stefan Schennach como su Presidente. El 11 de febrero de 2014, el Sr. Trajko Veljanovski, Presidente de la Asamblea de “la ex República Yugoslava de Macedonia”, invitó a la Asamblea Parlamentaria a observar la elección presidencial el 13 de abril de 2014. El 5 de marzo de 2014, el Buró decidió que la misma Comisión *ad-hoc* también debía observar las elecciones parlamentarias anticipadas y previstas para el 27 de abril de 2014 (al mismo tiempo que la posible segunda ronda de la elección presidencial). El 11 de abril de 2014, el Buró aprobó la composición final de la Comisión *ad hoc*.
2. Según los términos del Artículo 15 del Acuerdo de Cooperación firmado entre la Asamblea y la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia), el 4 de octubre de 2004, “[c]uando el Buró de la Asamblea decida observar una elección en un país en el que la legislación electoral haya sido examinada previamente por la Comisión de Venecia, uno de los Relatores de la Comisión de Venecia sobre este tema podrá ser invitado a unirse a la misión de observación electoral de la Asamblea en calidad de asesor legal”. De acuerdo con esta disposición, el Buró de la Asamblea invitó a un experto de la Comisión de Venecia a unirse a la Comisión *ad hoc* como asesor.
3. La Delegación pre-electoral estuvo en “la ex República Yugoslava de Macedonia” el 11 y el 12 de marzo de 2014 para evaluar el estado de los preparativos y el clima político en el período previo a la elección presidencial.

El programa de la visita incluyó reuniones con los candidatos presidenciales, entre ellos el actual Presidente, el Presidente de la Asamblea, los miembros de la Delegación ante la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, el Presidente de la Comisión Nacional Electoral, el Ministro del Interior, el Ministro para la Sociedad de la Información y Administración, el Vicepresidente de la Agencia de Servicios para los Medios de Comunicación Audiovisuales y Audio, el Auditor General Adjunto, el Presidente de la Comisión Nacional para la Prevención de la Corrupción, representantes de la sociedad civil y de los medios de comunicación, el Jefe de la Misión de Observación Electoral de la Oficina para Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/ODIHR), y los diplomáticos y representantes de las Organizaciones Internacionales presentes en Skopje. Al final de su misión, la Delegación pre-electoral emitió un comunicado de prensa.

4. Para la observación de la elección presidencial, la Comisión *ad hoc* actuó en el marco de una Misión Internacional de Observación Electoral (MIOE), junto con la misión de observación electoral de la OSCE/OIDDH.
5. La Comisión *ad hoc* estuvo en Skopje del 10 al 14 de abril de 2014 para observar la primera ronda de la elección presidencial el 13 de abril. El programa de las reuniones de la Comisión *ad hoc* figura en el Anexo 4. El día de la elección, la Comisión *ad hoc* se dividió en ocho grupos que observaron las elecciones en Skopje y los alrededores, así como en las siguientes regiones y municipios: Gostivar, Veles, Tetovo, Kumanovo, Kriva Palanka, Ohrid, Bitola y Struga.
6. Al día siguiente, la MIOE realizó una conferencia de prensa conjunta y emitió una “declaración de resultados y conclusiones preliminares”, y un comunicado de prensa.
7. Para la observación de las elecciones parlamentarias anticipadas, el 27 de abril de 2014 (fecha que coincidió con la segunda vuelta de la elección presidencial), una misión de observación de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE se unió a la MIOE.
8. La Comisión *ad hoc* regresó a Skopje del 25 al 28 abril de 2014 para observar la segunda ronda de la elección presidencial y las elecciones parlamentarias anticipadas, ambas el 27 de abril. El programa de las reuniones de la Comisión *ad hoc*, similar a aquellos de las dos misiones anteriores, incluyó encuentros con representantes de los principales partidos políticos. El día de la elección, la Comisión *ad hoc* se dividió en ocho grupos que observaron las elecciones en Skopje y sus alrededores, así como en las siguientes regiones y municipios: Gostivar, Veles, Tetovo, Kumanovo, Kriva Palanka, Gjorce Petrov, Petrovec, Ilinden, Zelenikovo, Ohrid, Bitola y Struga.

9. Al día siguiente, la MIOE celebró una conferencia de prensa conjunta y emitió una “declaración de resultados y conclusiones preliminares”, y un comunicado de prensa.

2. Antecedentes

10. De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, la primera ronda de la elección presidencial se realizó el 13 de abril y la segunda ronda el 27 de abril de 2014, al mismo tiempo que las elecciones parlamentarias anticipadas, tras la disolución del Parlamento el 5 de marzo.
11. El actual Presidente, Gjorge Ivanov, afiliado a la Organización Revolucionaria Interna de Macedonia-Partido Democrático para la Unidad Nacional Macedonia (VMRO-DPMNE), se postuló para un segundo mandato frente a Stevo Pendarovski, afiliado al partido opositor Unión Democrática Social de Macedonia (SDSM), Iljaz Halimi, afiliado al Partido Democrático de los Albaneses (DPA) y Zoran Popovski, afiliado al partido de reciente formación Opción Ciudadana de Macedonia (GROM).
12. El partido de la Unión Democrática para la Integración (DUI), un miembro de la coalición de gobierno con el VMRO-DPMNE, boicoteó la elección presidencial, alegando que su socio de coalición VMRO-DPMNE había ignorado sus solicitudes para nominar a un candidato presidencial de consenso que representara tanto a la comunidad de la etnia macedonia como a la de la etnia albanesa. La DUI pidió a sus partidarios que se abstuvieran de votar y, de esta forma, invalidar la elección presidencial, en vista de que para validar la elección se requiere de un umbral de 40% de los electores registrados en la segunda ronda (un requisito criticado previamente por la Comisión de Venecia).

3. Marco legal

13. Las elecciones se regulan por la Constitución, el Código Electoral y el Código Penal. Estos fueron modificados el 24 de enero de 2014 y se abordaron de forma parcial algunas de las recomendaciones de la Comisión de Venecia. Entre las modificaciones se encuentran las normas con respecto a la utilización de los recursos administrativos, el financiamiento de las campañas, la cobertura de los medios de comunicación y la votación en el exterior.
14. Sin embargo, permanecen una serie de inconsistencias, por ejemplo, la falta de claridad en la definición de la campaña y en el uso de los recursos públicos durante ésta. Son insuficientes las garantías para la separación del partido y el Estado. El requisito de la participación de 40% de los votantes en la segunda ronda de la elección presidencial, como se mencionó anteriormente, podría conducir a un ciclo de elecciones fallidas. El procedimiento de denuncia fue ineficiente.
15. El Presidente es elegido en una circunscripción única por sufragio universal y directo, mediante votación secreta por un período de cinco años bajo un

sistema mayoritario. Para ser elegido en la primera ronda, un candidato debe recibir más del 50% de los votos del número total de los electores registrados. En el caso de presentarse una segunda ronda, gana el candidato con el mayor número de votos, a condición de que la participación sea superior a 40%, de lo contrario se debe repetir todo el proceso electoral.

16. El Parlamento tiene 123 miembros elegidos por un mandato de cuatro años. 120 de los miembros son elegidos bajo un sistema proporcional en seis distritos electorales y tres son elegidos mediante un sistema mayoritario en tres distritos ubicados en el extranjero (Europa y África, América del Norte y del Sur, Australia y Asia). La desigual distribución de los votantes en los distritos fuera del país y la diferencia entre el número de electores en los distritos del interior y del exterior del país no garantiza la igualdad real de los votos. Esto ya fue criticado en el 2011 en la Opinión Conjunta de la OSCE/OIDDH y de la Comisión de Venecia.

4. Administración electoral, listas de electores y registro de los candidatos

17. Las elecciones presidencial y parlamentarias fueron administradas por tres niveles de la administración electoral: la Comisión Nacional Electoral (SEC), 80 comisiones municipales electorales (MEC), 3,480 juntas electorales en el país y 34 oficinas diplomáticas y consulares.
18. La SEC está integrada por siete miembros designados por el Parlamento por un periodo de cuatro años. El Presidente y dos miembros son nombrados por los partidos de la oposición parlamentaria, y el Vicepresidente y tres miembros son elegidos por los partidos en el gobierno. Las MEC tienen un presidente, cuatro miembros y sus suplentes, seleccionados al azar entre empleados de la administración pública por un plazo de cinco años. Las juntas electorales están formadas por las MEC y se integran por un miembro designado por los partidos políticos en el gobierno, uno por los partidos de la oposición y tres que son seleccionados al azar entre los empleados de la administración pública.
19. Las sesiones de la SEC generalmente se abrieron a los observadores y a los medios de comunicación acreditados. Sin embargo, se caracterizaron por la división entre los miembros y por las decisiones adoptadas según los criterios partidistas.
20. Como las elecciones presidencial y parlamentarias fueron anunciadas en diferentes fechas, los plazos para el escrutinio público y para el cierre de las listas de electores no fueron las mismas; esto dio lugar a dos listas separadas de electores, con 1,779,572 ciudadanos inscritos para votar en la elección presidencial y 1,780,128 en las elecciones parlamentarias anticipadas.
21. Distintos interlocutores de la MIOE plantearon la cuestión de un gran número de electores que residían en el mismo domicilio y tanto la DUI como la SDSM presentaron denuncias ante la SEC solicitando la eliminación de los votantes

de las listas electorales, alegando que éstos se registraron con direcciones ficticias. Debido a que las disposiciones jurídicas no especifican claramente qué agencia es responsable de investigar esas denuncias, la cuestión quedó sin resolver y provocó la desconfianza sobre la exactitud de las listas de electores.

22. Para presentarse como candidato presidencial, un ciudadano debe tener el derecho a votar, al menos 40 años de edad y haber vivido en el país por lo menos 10 de los últimos 15 años. El periodo de 10 años parece excesivo y desproporcionado con el principio de igualdad. Las candidaturas para las elecciones presidenciales deben ser apoyadas, ya sea por 10,000 electores o por 30 miembros del Parlamento.
23. La inscripción de candidatos fue completa. De los seis candidatos, dos no obtuvieron el número de firmas requeridas.
24. Los candidatos en las elecciones parlamentarias tuvieron que ser nominados por los partidos políticos, una coalición de partidos políticos o por grupos de electores. Con el fin de fomentar la participación de la mujer y, de conformidad con las disposiciones jurídicas, uno de cada tres puestos consecutivos en las listas de candidatos se reservó para el género menos representado.
25. Nueve partidos políticos y cinco coaliciones fueron registrados por la SEC. Todos los partidos albaneses, incluido la DUI y el DPA, participaron por separado.

5. Campaña electoral y el entorno de los medios de comunicación

26. La campaña presidencial para la primera ronda inició oficialmente el 24 de marzo y terminó el 11 de abril a la medianoche. La campaña para la segunda ronda comenzó el 14 de abril y para las elecciones parlamentarias anticipadas inició el 5 de abril, con una interrupción de dos días durante la tregua electoral para la primera ronda de la elección presidencial, según la decisión de la SEC.
27. Las campañas fueron activas, los candidatos tuvieron la posibilidad de hacer campaña sin obstáculos. Sin embargo, la campaña de VMRO-DPMNE fue ampliamente dominante, debido a que el partido en el poder no separó adecuadamente sus actividades de aquellas que lleva a cabo el Estado, en contra del Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral de la Comisión de Venecia. Los interlocutores de la MIOE presentaron denuncias creíbles de intimidación a los votantes, en particular, entre los empleados del sector público, incluyendo la presión para asistir a eventos de campaña o para no asistir a los eventos de la oposición, la presión relacionada a los puestos de trabajo, etc. También hubo denuncias creíbles de la compra de votos, especialmente entre los grupos económicamente desfavorecidos.
28. La DUI solicitó a los albaneses que se abstuvieran de votar en la elección presidencial.

29. La campaña presidencial se vio marcada por incesantes acusaciones de corrupción, pasadas y presentes, entre los adversarios de los mismos grupos étnicos. El DPA y la DUI se atacaron mutuamente por sus respectivas decisiones para presentar un candidato y para boicotear las elecciones. El DPA criticó a la DUI por no respetar el secreto del voto de la población albanesa, especialmente en los poblados pequeños.
30. Estas tendencias continuaron durante la campaña electoral parlamentaria, con la única diferencia de que la DUI pidió a sus partidarios votar de manera masiva en estas elecciones. La MIOE recibió información creíble sobre la presión que habría ejercido la DUI en sus votantes para abstenerse de tomar una papeleta presidencial el 27 de abril.
31. La legislación sobre el financiamiento de la campaña fue reformada en enero de 2014, pero el sistema, tal como es aplicado en la actualidad, no es adecuado para garantizar la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas del proceso.
32. Existe un gran número de concesionarios de medios de comunicación en el país, pero los más importantes están bajo el control indirecto del partido en el poder y el Gobierno parece ser el único y mayor anunciante. En consecuencia, la mayoría de los medios de comunicación se inclinaron a favor del partido gobernante VMRO- DPMNE y su candidato presidencial y, principalmente de manera negativa hacia la SDSM y su candidato. Los medios de comunicación en lengua albanesa también favorecieron a la DUI frente a los otros candidatos de la etnia albanesa.
33. Los medios de comunicación se caracterizaron durante ambas campañas por la falta de análisis político y de reportajes independiente, combinados con un fenómeno generalizado de autocensura.
34. En la campaña presidencial, los candidatos tuvieron muy pocas oportunidades para confrontar al actual Presidente Gjorge Ivanov. Sólo se organizó un debate con la participación de los cuatro candidatos presidenciales por parte de la Radio y Televisión de Macedonia MRT1. Tras el debate, la cadena pública organizó una discusión que se centró principalmente en las fallas percibidas del principal candidato de la oposición, Stevo Pendarovski.
35. El mecanismo de resolución de disputas electorales es ineficaz y la falta de plazos para que los tribunales resuelvan los diversos casos relacionados con las elecciones, combinado con un derecho limitado de los electores a una reparación legal en cada una de las etapas del proceso electoral, están en contradicción con el Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral de la Comisión de Venecia.

6. Día de las elecciones

36. Los días de las elecciones fueron, en general, tranquilos y pacíficos, tanto el 13 como el 27 de abril.
37. Sin embargo, el 27 de abril, en algunas zonas de la etnia albanesa, se observó que los miembros de la junta electoral disuadieron a los electores de tomar una papeleta presidencial, mientras que en las áreas de la etnia macedonia a los votantes se les brindaban automáticamente las dos papeletas.
38. Los días 13 y 27 de abril, en el municipio Suto Orizari, los miembros de la Delegación de la Asamblea observaron prácticas contrarias a los requisitos democráticos (voto organizado y electores a los que evidentemente se les había dado un papel con una indicación de cómo votar, debido a que consultaron éste mientras se encontraban en las urnas). La votación colectiva parece que fue la irregularidad más frecuente, en particular el 27 de abril, donde los observadores de la MIOE señalaron que se presentó en 9% de las casillas observadas.
39. En la primera ronda de la elección presidencial ninguno de los candidatos recibió la mayoría requerida del número total de votantes registrados para ser electos. Según la SEC, el actual Presidente Gjorge Ivanov recibió el 51% de los votos emitidos, Stevo Pendarovski 37.51%, Iljaz Halimi 4.49% y Zoran Popovski 3.61%. La participación fue de 48%, pero se mantuvo baja en las áreas de origen albanés.
40. Por consiguiente, los candidatos que se presentaron en la segunda ronda fueron Gjorge Ivanov y Stevo Pendarovski. De acuerdo con la SEC, Gjorge Ivanov fue elegido con 55.28% de los votos emitidos. La participación electoral para la segunda ronda de la elección presidencial fue de 54.38%.
41. Los resultados obtenidos por las principales coaliciones y partidos en las elecciones parlamentarias anticipadas fueron los siguientes: VMRO-DPMNE, etc., 42.97% de los votos emitidos, SDSM, etc., 25.34%, DUI 13.71%, DPA 5.92%, GROM 2.82% y NDP (Renacimiento Nacional Democrático) 1.59%. La participación electoral en las elecciones parlamentarias anticipadas fue de 62.96%.

7. Conclusiones

42. En general, el día de la elección se llevó a cabo de manera eficiente y, en principio, de acuerdo con la legislación nacional. Sin embargo, en un municipio, se observó un proceso de votación problemático y un gran número de irregularidades (en especial, el voto organizado). Se observaron otras irregularidades en el proceso, en particular, durante la instalación de las casillas electorales y el conteo, pero fueron más bien de carácter técnico y sin consecuencias apreciables en los resultados.

43. Durante las campañas electorales, los medios de comunicación mostraron una falta de análisis político y de reportajes independientes. El principal partido en el poder no separó correctamente sus recursos propios de aquellos del Estado, y existieron denuncias creíbles de intimidación hacia los electores, en particular, con respecto a los trabajadores del sector público.
44. Además, la Delegación de la Asamblea observó que el proceso electoral, en su conjunto, no contribuyó a la reducción de las tensiones que existen entre y dentro de las comunidades étnicas. El proceso electoral fue una oportunidad perdida para que los actores políticos demostraran un deseo genuino de integrar a todas las comunidades y minorías étnicas.
45. Tal como se afirmó durante la conferencia de prensa conjunta el 28 de abril, la Asamblea Parlamentaria está dispuesta, con el apoyo de la Comisión de Venecia, a ofrecer su asistencia para seguir mejorando el marco electoral a fin de consolidar la democracia en el país.

Doc. 13532

9 de junio de 2014

Informe⁵

Comité de migración, refugiados y personas desplazadas

EL “BARCO DE LA MUERTE”: ACCIONES Y REACCIONES

Resumen

La tragedia del “barco de la muerte”, que tuvo lugar entre marzo y abril del 2011 dejó muchas preguntas sin respuesta. El catálogo de fracasos en términos de cooperación, y el definir y el admitir la responsabilidad en las operaciones de búsqueda y rescate en el Mediterráneo parecen no tener fin. Mientras tanto, más mujeres, hombres y niños continúan pereciendo o desapareciendo en el mar.

El informe subraya que mientras se están llevando importantes esfuerzos por parte de los Estados miembros, en particular Italia, para salvar más vidas en el mar, varios asuntos siguen aún pendientes así como lecciones por aprender. Las sinergias europeas deben actuar hacia un enfoque de cero-tolerancia con respecto a las vidas perdidas en el mar, llenan los vacíos pendientes en el marco legal, las políticas y las prácticas de rescate en el mar y el desembarque.

El informe identifica una serie de medidas concretas que deben de ser tomadas por los Estados miembros con el fin de prevenir en el futuro lagunas en la responsabilidad y en la comunicación en las operaciones de rescate en el mar. Además, el informe alienta a la creación de canales jurídicos seguros para la migración y repartir la responsabilidad de solicitantes de asilo dentro de Europa.

A. Proyecto de resolución

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a la Resolución 1872 (2012) “Vidas perdidas en el mar Mediterráneo: ¿Quién es responsable?”, que fue el resultado de una exhaustiva investigación sobre las responsabilidades de aquellos que pudieron haber ido al rescate de las 72 personas que iban a bordo de un pequeño bote de goma, que más tarde se le conoció como el “barco de la muerte”, el cual partió hacia Europa el 26 de marzo de 2011, del que sólo hubo nueve sobrevivientes.

2. Desafortunadamente, la lista de las vidas perdidas no sólo terminaron en ese incidente. Poco tiempo después, en octubre del 2013, dos embarcaciones volcaron a la vista de la costa de Lampedusa, lo que provocó más de 400 decesos. Posteriormente, en mayo de 2014, dos naufragios provocaron la muerte de docenas de personas y cientos de desaparecidos. Estas tragedias una vez más

⁵ Referencia a la Comisión: Doc. 12498, Referencia 3748 del 11 de marzo de 2011.

revelaron la importante necesidad de que Europa y del resto del mundo llenen las brechas que hay en el marco legal, de políticas y prácticas de rescate en el mar.

3. La Asamblea está consciente los importantes esfuerzos que han sido realizados por parte de los Estados miembros, particularmente Italia, para salvar vidas en el mar. Sin embargo, una serie de preocupaciones aún están inconclusas, incluyendo las fallas para cooperar, definir y admitir responsabilidad y aprender las lecciones. “El barco de la muerte” enfatiza claramente la urgente necesidad de garantizar los derechos fundamentales, con respecto a la seguridad imperativa en el control de fronteras.

4. Por lo tanto, la Asamblea desea reforzar sus recomendaciones previas y alentar nuevas medidas con el fin de prevenir problemas de responsabilidad y de comunicación cuando en el futuro se trate de salvar vidas de personas en peligro.

5. Con miras a aplicar un enfoque de cero-tolerancia con respecto a las vidas perdidas en el mar, la Asamblea recomienda que los Estados miembros:

5.1. Refiriéndose al rescate en el mar y a las vidas perdidas:

5.1.1. Adopten normas comunes claras, vinculantes y ejecutables con respecto a las operaciones de búsqueda y rescate, incluyendo el desembarque, plenamente apegados a la ley marítima y a los derechos humanos internacionales y a las leyes concernientes obligadas para refugiados;

5.1.2. Trabajen hacia la ampliación de las normas recientemente aprobadas para la vigilancia de las fronteras marítimas externas a la Unión Europea en el contexto de las operaciones de la Agencia Europea para la Gestión de Cooperación Operativa a las Fronteras Exteriores de los Estados Miembro de la Unión Europea (FRONTEX) a operaciones nacionales fuera del marco de la FRONTEX.

5.1.3. Comprometan a mejorar el registro e identificación de los migrantes que han muerto o desaparecido en el mar, y asegurarse de que los sobrevivientes y familiares de las víctimas tengan pronta información respecto a ellos;

5.1.4. Aseguren que se mantenga la comunicación entre los familiares o se restablezca después de las operaciones de rescate;

5.1.5. Comprometerse con rapidez y de manera independiente a una investigación del fallo reportado para rescatar a la gente en el mar y asegurar la rendición de cuentas;

5.1.6. Comprometan a ayudar a los Estados que estén en la costa a incrementar sus recursos para las operaciones de búsqueda y rescate;

5.2. Respecto a las sanciones de migraciones ilegales:

5.2.1. Suprima los factores que disuadan a los buques privados de realizar rescates, con el fin de asegurar que las personas rescatadas se les permita aterrizar de manera rápida, terminando con las amenazas de enjuiciamiento por cargos de complicidad de migración ilegal, lo cual conlleva a daños morales y financieros;

5.2.2. Exhorte a los capitanes de buques y pescadores a cumplir con sus obligaciones bajo el derecho internacional para ayudar e informar a las autoridades competentes de los Estados miembros de las embarcaciones de migrantes en peligro;

5.2.3. Garantice una compensación financiera a los capitanes de buques y pescadores por posibles pérdidas sufridas como consecuencia de las operaciones de salvamento;

5.3. Respecto a las prácticas “aceptar o rechazar” (push-back):

5.3.1. Acabar con todas las prácticas de “aceptar o rechazar” y asegurar que las acciones de rescate en el mar obedezcan al derecho de buscar asilo y al derecho de ser protegido contra la devolución.

5.3.2. Asegure la credibilidad de cualquier investigación sobre incidentes de “aceptar o rechazar” garantizando su independencia, imparcialidad y transparencia;

5.3.3. Condene públicamente cualquier situación de expulsión colectiva que haya llamado su atención y asegure la responsabilidad por cualquier incidente de ese tipo;

5.3.4. Asegure, en particular, que los procedimientos acelerados de asilo y de evaluación de circunstancias personales en el contexto de las operaciones de búsqueda y rescate respeten el derecho de una persona a ser protegido contra la devolución, de acuerdo con las directrices de 2009 del Consejo de Europa, respecto a la protección de los derechos humanos en el contexto de un proceso de asilo acelerado, asegure que todos aquellos que sean rescatados tengan acceso a procedimientos para buscar protección internacional, o cualquier otro tipo de protección que necesite, de manera

individual, y tengan acceso a un recurso efectivo contra la decisión de retorno.

5.3.5. Asegure que cualquier acuerdo bilateral de readmisión sea redactado y aplicado de una manera plenamente compatible con los derechos humanos internacionales y al derecho de los refugiados e incluye garantías efectivas de derechos humanos y el acceso a un programa de evaluación individual, justo y eficaz.

5.4. Respecto al “barco de la muerte”:

5.4.1. Coopere plenamente para encontrar respuestas a las preguntas pendientes informando al relator de manera rápida y adecuada sobre la ubicación de sus buques durante el tiempo en cuestión en que el barco estaba a la deriva en busca de ayuda, y los mensajes que éste recibió;

5.4.2. Conceda el derecho de residencia a los sobrevivientes cuyas solicitudes de asilo o de residencia por motivos humanitarios aún estén pendientes;

5.5 Muestre más solidaridad con otros países ofreciéndoles más accesos para que los refugiados puedan establecerse, o creen programas temporales de admisión y garantizarles una protección segura durante su estadía en el país receptor;

6. Con el fin de fomentar la creación de vías seguras y legales, y prevenir la migración ilegal, las personas que buscan asilo y los refugiados que emprendieron peligrosos viajes para llegar a la Unión Europea, la Asamblea recomienda que la Unión Europea:

6.1. Aliente a los Estados miembros a incrementar el número de espacios o lugares para las personas con necesidades de protección internacional, y adoptar un enfoque común para las visas humanitarias; explorar nuevas posibilidades de entradas protegidas y nuevas rutas de migración que permitan a los migrantes llegar de una manera regular legal;

6.2. Tomar medidas que permitan convenir estándares de procedimientos de asilo comunes en la Unión Europea, como por ejemplo, tomar en cuenta un grupo de aplicaciones para asilo, y crear un estatus de asilo igual; explorar nuevas posibilidades para reforzar la solidaridad brindada los solicitantes de asilo y refugiados en la Unión Europea;

- 6.3. Fortalecer los programas de protección regional y garantizar su sostenibilidad a través de suficientes fondos; apoyar a los países vecinos en la mejora de sus sistemas de asilo y protección a través de asociaciones de movilidad, y reforzar la cooperación en materia de migración y control de fronteras que dependan de un nivel bueno de protección para los solicitantes de asilo;
 - 6.4. Asegurar que FRONTEX ponga la protección de los derechos fundamentales como una prioridad dentro de las operaciones conjuntas que realiza, pero principalmente buscar la capacidad (la falta en la regulación recientemente aprobada) de aplicar reglas (sobre búsqueda y salvamento, el desembarque y la no devolución) a barcos de migrantes dentro de aguas territoriales de Estados terceros que claramente no puedan cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de búsqueda y de rescate en el mar o defender los derechos de los inmigrantes irregulares, solicitantes de asilo y los refugiados;
 - 6.5. Asegurar que FRONTEX establezca un mecanismo eficaz de denuncias de violación de derechos fundamentales de forma individual, con el fin de mejorar su rendición de cuentas;
 - 6.6. Asegurar que el sistema de vigilancia de las fronteras europeas (EUROSUR) contribuya a salvar y proteger vidas que se encuentren en las fuera de las fronteras de la Unión Europea;
 - 6.7. Adoptar medidas para prohibir las sanciones penales a embarcaciones privadas que lleven a cabo operaciones de búsqueda y rescate y compensarlos cuando se enfrenten a algún tipo de pérdida económica después de participar en las operaciones de rescate;
 - 6.8. Establecer un sistema adecuado de recolección de datos de los restos mortales de las personas que pierdan la vida en el Mediterráneo y que sea accesible y eficaz para los parientes de las víctimas;
7. La Asamblea recomienda que la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN):
- 7.1. Tenga en cuenta los posibles movimientos de las personas necesitadas de protección internacional en todas las operaciones de la OTAN y llegar a acuerdos con todos los países interesados para garantizar que las personas necesitadas de protección internacional sean atendidas;
 - 7.2. Asegure que todos los bienes de la OTAN estén equipados con la señal de socorro o ayuda marítima global y con sistemas de seguridad, en

cualquiera de sus versiones, y tengan los medios para recibir los mensajes de socorro o ayuda Hydrolant;

7.3. Publique los resultados de los procesos de aprendizaje de la lección en los que se han estado examinando maneras de fortalecer el intercambio de información y los procedimientos relacionados con la búsqueda y rescate en el mar durante las operaciones de la OTAN

8. La Asamblea considera que la Organización Marítima Internacional (OMI) debe tener el papel de promover la aplicación común de un marco jurídico de rescate en el mar, ya que existen diferentes enfoques que actualmente crean retrasos y fallas excesivas para rescatar a personas en peligro en el mar. Con este fin, se recomienda que la OMI intensifique sus esfuerzos desde la perspectiva de crear un memorándum de entendimiento regional, para facilitar el desembarco de personas rescatadas del mediterráneo.

Doc. 13531

9 de junio de 2014

LA LLEGADA MASIVA DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS A LAS COSTAS ITALIANAS

Informe⁶

Comisión de Migración, Refugiados y Desplazados

Relator: Sr. Christopher CHOPE, Reino Unido, Grupo Demócrata Europeo.

Resumen

Europa tiene que hacer frente a un creciente número de llegadas de los flujos migratorios mixtos en sus costas del sur y las dificultades en las fronteras italianas que no desaparece fácilmente.

Elogiar los esfuerzos han permitido que las autoridades italianas y sus socios respondan a las emergencias, sin embargo, hay una gran necesidad de nuevos desafíos estructurales en la política de inmigración italiana para hacer el ajuste del sistema para dicho propósito.

Es tiempo de que Europa tome una nueva dirección con el fin de dar una respuesta más estructurada e integral a estos desafíos.

A. Proyecto de Resolución⁷

1. El aumento de la llegada de flujos migratorios mixtos a las costas italianas han puesto a las políticas migratorias de Europa, en general, y de Italia en particular, en una presión considerable. Sin embargo, se requieren enfoques integrales para las tendencias cambiantes de la protección internacional y los derechos humanos de muchos niños, mujeres y hombres.

2. En 2013, 42, 925 inmigrantes irregulares, de ellos alrededor de 27, 800 solicitantes de asilo, llegaron a Italia a través del Mar Mediterráneo. Cientos de otros perecieron en el mar. En 2014, por el 12 de mayo ya habían llegado 36, 627.

3. El 3 de octubre de 2013, la pérdida sin precedentes de 368 vidas de migrantes en un solo naufragio frente a las costas de Lampedusa, causó una onda de choque mundial y sirvió como un punto de inflexión para el cambio.

4. La Asamblea Parlamentaria elogia las mejoras de las autoridades italianas para responder a las emergencias, en particular a través de la Operación de *Mare Nostrum*, pero todavía hay una gran necesidad de desafíos estructurales para hacer que los sistemas italianos y europeos sean aptos para el propósito. Por un

⁶ Referencia a la Comisión: Doc. 12557, Referencia 4010 del 22 de noviembre de 2013.

⁷ Proyecto de Resolución adoptada por la Comisión el 3 de junio de 2014.

lado, las capacidades adecuadas de recepción, la identificación y posterior control de los movimientos de las personas identificadas, y un tratamiento rápido y transparente de los flujos migratorios mixtos son los requisitos que deben ser plenamente puestos por las autoridades italianas. Por otra parte, las autoridades europeas tienen que redefinir sus políticas y regulaciones de inmigración y para apoyarlas con recursos financieros y operativos adecuados.

5. Muchos migrantes no quieren quedarse en Italia porque quieren reunirse con sus familiares o buscan mejores oportunidades laborales en otros países europeos. Esto hace que los movimientos irregulares en otras partes de Europa socaven la confianza en el ordenamiento jurídico europeo y subrayan la necesidad de una revisión del Reglamento de Dublín y su aplicación.

6. La Asamblea recuerda su Resolución 1820 (2011) “Los solicitantes de asilo y los refugiados: que comparten responsabilidades en Europa”, y subraya que todos los Estados miembros del Consejo de Europa y la Unión Europea deberían actualmente mostrar más solidaridad con Italia y otros países europeos de primera línea frente a las llegadas de inmigrantes del sur del Mediterráneo. En cambio, Italia y otros países europeos de primera línea tienen que asegurar a sus socios europeos que van a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que las personas que entren en el país de forma irregular no continúen su viaje hacia otros Estados miembros del Consejo de Europa. En la misma Resolución 1820 (2011) pide a la Unión Europea “modificar el sistema de Dublín, ... tanto para garantizar un trato justo y las garantías apropiadas para los solicitantes de asilo y beneficiarios de protección internacional y también para ayudar a los Estados miembros a hacer frente a posibles situaciones de presión excepcional”.

7. Por tanto, la Asamblea insta a las autoridades italianas a implementar una serie de medidas para hacer frente a las llegadas migratorias mixtas en Italia, entre ellas:

7.1. en lo que respecta a la gestión de la llegada de los flujos migratorios mixtos, a:

7.1.1. seguir llevando a cabo sus operaciones de apoyo de búsqueda y de rescate, en estrecha cooperación con las operaciones de otros Estados miembros y de las operaciones conjuntas de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (Frontex) ;

7.1.2. intensificar sus esfuerzos para arrestar traficantes y contrabandistas y asegurarse de que los detenidos sean llevados ante la justicia; sentencias disuasorias bien publicitadas para aquellos condenados deben seguir;

7.1.3. garantizar un sistema fiable, justo y transparente para identificar a los migrantes inmediatamente después de su llegada a las costas y establecer rápidamente quien tiene derecho al asilo y la protección internacional, con el fin de proteger a los verdaderos refugiados y solicitantes de asilo;

7.1.4. garantizar el respeto de los principios y las disposiciones del Reglamento de Dublín con respecto a las responsabilidades del país de primera llegada;

7.2. con respecto a la capacidad de acogida y de detención, a:

7.2.1. garantizar las condiciones adecuadas de acogida y de atención médica, de acuerdo con los derechos humanos y las normas humanitarias pertinentes;

7.2.2. establecer un órgano de vigilancia independiente para verificar que las condiciones y las normas en los centros de recepción y de detención estén en conformidad con las normas internacionales;

7.2.3. reducir el plazo máximo de 18 meses de tiempo permitido para detener a ciudadanos extranjeros sin permiso de estadía;

7.2.4. intensificar el intercambio de mejores prácticas en materia de gobernanza, y proporcionar cursos de capacitación para el personal operativo en el ámbito de la migración;

7.2.5. facilitar el acceso a los centros mediante Organizaciones Internacionales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG);

7.2.6. informar adecuadamente a los inmigrantes irregulares, solicitantes de asilo y a los refugiados de sus derechos y obligaciones.

8. La Asamblea acoge con satisfacción el anuncio hecho por las autoridades italianas de la prioridad que debe darse al desarrollo de una respuesta común europea de las llegadas de los flujos migratorios mixtos en las costas del sur de Europa, durante la próxima presidencia italiana del Consejo de la Unión Europea (julio- diciembre 2014), y pide soluciones concretas.

9. La Asamblea insta a los Estados miembros del Consejo de Europa a:

9.1. proporcionar asistencia financiera y operativa para la Operación *Mare Nostrum* con el fin de asegurar su éxito continuo;

9.2. promover cambios en la normativa Eurodac para facilitar la identificación de los migrantes y solicitantes de asilo a través del uso de registros de ADN, además de las huellas dactilares;

9.3. implementar medidas para que los controles en las fronteras sean más eficaces;

9.4. responder positivamente a la sugerencia del Ministro italiano del Interior, y otros campamentos que deben fijarse en los países del norte de África para procesar las solicitudes de asilo y la protección internacional, y que el objetivo debe ser para interceptar migrantes antes de zarpar; debe considerarse la posibilidad de establecer centros los cuales el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tendría acceso para que los derechos humanos pudieran ser protegidos;

9.5. adoptar medidas para identificar, arrestar y llevar ante la justicia a quienes se dedican a la trata;

9.6. responder positivamente a la petición de la guardia costera de Libia para el financiamiento y otros apoyos de la Unión Europea que refuerce la capacidad de la guardia costera.

B. Proyecto de recomendación⁸

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución de ... (2014) sobre la llegada masiva de los flujos migratorios mixtos en las costas italianas.

2. Considera que el Consejo de Europa tiene un papel importante que desempeñar en ayudar a Italia y a otros Estados miembros que abordan los retos de derechos humanos de los flujos migratorios mixtos a través del Mediterráneo, incluyendo el respeto de la *no devolución*, como recientemente ha sido destacado por la Asamblea en la Recomendación 2010 (2013) sobre la migración y el asilo: las crecientes tensiones en el Mediterráneo oriental.

3. Los trágicos sucesos ocurridos recientemente en las costas de Lampedusa en octubre de 2013, y, en particular, un incidente en el que más de 350 personas se ahogaron a la plena vista, así como entre abril y mayo de 2014, ha destacado la necesidad urgente de aumentar los esfuerzos a contrarrestar tragedias humanitarias.

4. Por consiguiente, la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros haga uso de los conocimientos especializados del Consejo de Europa para ayudar a abordar los desafíos de derechos humanos que surgen de estos flujos migratorios mixtos. En particular, recomienda que el Comité de Ministros:

⁸ Proyecto de Recomendación adoptada por la Comisión el 3 de junio de 2014.

4.1. lance una reflexión sobre cómo es la mejor manera de introducir un nuevo delito internacional, ya sea definiendo como un crimen contra la humanidad, cuando una persona recibe un beneficio económico directo o indirecto para el transporte de personas en un recipiente que no sea seguro para el propósito y que pueda poner en peligro la vida o causar la muerte o lesiones en el mar;

4.2. tenga negociaciones abiertas para asegurar que los migrantes que sean interceptados en las aguas territoriales de un país de la Unión Europea no puedan ser devueltos automáticamente a aquel país;

4.3. aliente a las autoridades de los países interesados a entablar negociaciones sobre las modalidades y las condiciones de retorno a los países de embarque de inmigrantes interceptados en aguas internacionales;

4.4. para el próximo año, establecieron como una prioridad en encontrar soluciones a las cuestiones derivadas de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso de *Hiris Jamaa y otros contra Italia* (sentencia de 23 de febrero de 2011, solicitud N° 27765/09) y hacer un juicio compatible con el principio establecido de que cada país miembro del Consejo de Europa tiene derecho a mantener el control de sus propias fronteras y conceder el asilo en menor forma de la protección internacional a aquellos que cumplen con los requisitos necesarios;

4.5. considere la necesidad de una amplia revisión del Reglamento de Dublín y su aplicación.

Doc. 13509

6 de mayo de 2014

VIOLENCIA EN Y A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Informe⁹

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.

Relator: Sir Roger GALE, Reino Unido, Grupo Demócrata Europeo.

Resumen

Los medios de comunicación desempeñan un papel importante en la vida cotidiana de las sociedades modernas. Si bien es difícil probar una causalidad directa entre la exposición de una persona a un servicio o producto de los medios de comunicación de carácter violento y un acto posterior de agresión o violencia por parte de esa persona, es innegable que la violencia en los medios tiene un impacto general sobre el comportamiento de los individuos y las sociedades en su conjunto.

Las medidas aplicadas por las autoridades públicas contra la violencia en los medios de comunicación tienen que estar prescritas por la ley y justificadas en una sociedad democrática. En este contexto, se debe prohibir toda incitación a la violencia a través de los medios de comunicación, así como la producción, exhibición pública, venta y posesión de medios con violencia gratuita que vulneren la dignidad humana. Aquellos que producen medios en los cuales la violencia tenga un papel central deberían estar obligados a indicar públicamente el tipo, nivel y cantidad de violencia en éstos. Los proveedores de servicios o productos de medios de comunicación deberían estar obligados a proporcionar líneas telefónicas u otros mecanismos de denuncia pública en los cuales puedan ser contactados, si se experimentan dificultades con el contenido violento de los medios o violencia a través de éstos.

Se recomienda que el Comité de Ministros promueva la preparación de recomendaciones prácticas para los padres, maestros y proveedores de servicios y productos de los medios de comunicación sobre cómo enfrentar los efectos de la violencia en los medios sobre los individuos y la sociedad, en su conjunto, y cómo contrarrestar su impacto potencial.

⁹ Referencia a la Comisión: Doc. 12858, Referencia 3851 del 23 de abril de 2012.

A. Proyecto de Resolución.¹⁰

1. La Asamblea Parlamentaria observa que los medios de comunicación desempeñan un papel importante en la vida cotidiana de las sociedades modernas. En este contexto, está preocupada por los incidentes de violencia extrema que han sido cometidos por individuos que tuvieron una exposición previa e intensiva a la violencia en los medios de comunicación. Por ello, es de suma importancia para las sociedades democráticas abordar adecuadamente esta correlación.
2. Durante la última década, el panorama de los medios de comunicación ha cambiado debido al enorme crecimiento de Internet y de los medios de comunicación en línea. Estos últimos, y la convergencia de los medios de comunicación tradicionales y las redes sociales en línea con el intercambio de contenidos de usuario a usuario, han creado nuevas formas de violencia en los medios de comunicación. Por lo tanto, las políticas y las regulaciones existentes en materia de violencia en los medios de comunicación enfrentan retos, tanto en el plano legal como en la práctica.
3. La violencia en y a través de los medios de comunicación puede tomar diferentes formas, que van desde la violencia implícita o verbal a la representación de la violencia psicológica o física, incluyendo la del tipo sexual. Dicha violencia puede estar dirigida a personajes de ficción u otros seres humanos, y la distinción entre las dos categorías se está difuminando a causa de los avances tecnológicos en las imágenes animadas por computadora. La interactividad de los juegos de computadora y los medios de comunicación en Internet ofrecen a los usuarios diversas formas de explotar activamente la violencia en y a través de los medios de comunicación y, por lo tanto, de identificarse con este tipo de violencia.
4. Un aspecto particularmente grave de estos eventos es la incitación a la violencia por los medios de comunicación, a saber, la promoción de la conducta violenta a través de un producto o servicios de los medios. El acoso cibernético es una forma de agresión interpersonal que utiliza Internet y los teléfonos móviles como armas, pero que puede ser una consecuencia de la incitación a la violencia a través de los medios de comunicación. Junto con otros factores presentes, dicha agresión también puede conducir a la auto-agresión o al suicidio.
5. La percepción de la violencia puede variar entre los individuos y las sociedades, y evolucionar con el tiempo, pero en general se reconoce en Europa que la libertad de expresión y de información, garantizada por el

¹⁰ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 7 de abril de 2014.

Artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5), no se aplica a la pornografía infantil, ni al discurso de odio.

6. Con el objeto de abordar adecuadamente la violencia en los medios de comunicación, todos los actores interesados deben reconocer y asumir sus respectivas responsabilidades. Los Estados tienen la obligación de combatir las formas ilegales de violencia en los medios de comunicación, proteger a los menores contra los efectos perjudiciales de la violencia en éstos y asegurar el acceso de los usuarios a la información sobre la violencia de un servicio o producto en los medios de comunicación. Los productores de medios de comunicación con carácter violento, en particular los productores comerciales, tienen una responsabilidad editorial y comercial. Los usuarios, así como los padres de los jóvenes usuarios, también son responsables de dicho uso.
7. Si bien es difícil probar una causalidad directa entre la exposición de una persona a un servicio o producto de los medios de comunicación de carácter violento y un acto posterior de agresión o violencia por parte de esa persona, es innegable que la violencia en los medios tiene un impacto general sobre el comportamiento de los individuos y las sociedades en su conjunto. Los productores comerciales de contenido violento en los medios de comunicación tienen una responsabilidad social para combatir la violencia en la sociedad. Por lo tanto, requisitos rigurosos de licencia, obligaciones más estrictas de transparencia y medidas fiscales disuasorias pueden ser convenientes en estas circunstancias.
8. Las medidas aplicadas por las autoridades públicas contra la violencia en los medios de comunicación tienen que estar prescritas por la ley y justificadas en una sociedad democrática. Éstas no deben ser utilizadas para controlar la oposición política o infringir de alguna forma el derecho a la libertad de expresión y de información, en virtud del Artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Los medios de información y de noticias deben hacer reportajes sobre los actos de violencia, pero deben respetar los derechos de las víctimas representadas en dichos medios de comunicación, así como los derechos de los niños que los observan.
9. Por lo tanto, la Asamblea resuelve que los Parlamentos nacionales, los Gobiernos de los Estados miembros y los proveedores de medios de comunicación tienen el deber de proteger contra la violencia sobre la base de los siguientes principios:
 - 9.1. se debe prohibir por ley toda incitación a la violencia a través de los medios de comunicación, de conformidad con el Artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; se debe prohibir por ley el uso directo de los medios de comunicación con el fin de ejercer violencia psicológica sobre otros, tal como el ciber-acoso;

- 9.2. se debe castigar por ley la producción, exhibición pública, venta y posesión de medios de comunicación con violencia gratuita que atente contra la dignidad humana; la dignidad humana está en peligro cuando un ser humano es retratado esencialmente de forma deshumanizada, como un objeto que legítimamente puede ser sometido a violencia y sufrimiento físicos, psicológicos, sexuales, explícitos y gratuitos;
- 9.3. se debe restringir bajo la legislación nacional de los Estados miembros la producción, exhibición pública y venta de medios cuyo contenido violento pueda perjudicar el desarrollo físico, mental o moral de los niños y adolescentes; la reglamentación nacional debe tener debidamente en cuenta el hecho de que el acceso a dicho contenido de los medios requiere una verificación previa de la edad de los usuarios;
- 9.4. aquellos que producen medios de comunicación en los que la violencia tiene un papel central deben estar obligados por ley a indicar públicamente el tipo, nivel y cantidad de violencia en este tipo de medios; los autores de medios con contenido violento se deben identificar a sí mismos o ser reconocidos por medio de los editores o proveedores de servicios o productos de los medios de comunicación, excepto si estos últimos tienen una responsabilidad legal por dicho contenido;
- 9.5. los proveedores de servicios o productos de medios de comunicación (como los difusores, proveedores de acceso o servicios de Internet, proveedores de telecomunicaciones móviles, así como vendedores de videos, juegos o medios impresos) deben garantizar que todos los productos o servicios que son accesibles a través de ellos indiquen públicamente el nivel y tipo de violencia que contienen, especialmente si ésta tiene un papel central en el contenido;
- 9.6. se debe obligar a los proveedores de servicios o productos de los medios de comunicación a proporcionar líneas telefónicas u otros mecanismos de denuncia pública que se pueden utilizar si se experimentan dificultades con el contenido violento de los medios o violencia a través de éstos; los mecanismos de denuncia deben ser complementados por un código de conducta relativo a la violencia en los medios, que incluya una clasificación de los contenidos y restricciones de acceso, así como la cooperación con las autoridades policiales en caso de ser un contenido potencialmente ilegal;
- 9.7. se debe alentar a los fabricantes de dispositivos de recepción de medios de comunicación (tales como televisores, reproductores de video, dispositivos móviles de comunicación audiovisual, computadoras personales o teléfonos inteligentes) a proporcionar equipos técnicos gratuitos o integrados que permitan filtrar el contenido violento de acuerdo con los indicadores estandarizados; los padres deben ser

conscientes de la disponibilidad de dichos filtros para la protección de sus hijos; para este propósito, deben estar disponibles manuales fáciles de usar y gratuitos, bajo solicitud, que contengan información y orientación pertinentes.

10. La Asamblea recomienda a los Estados miembros:

- 10.1. crear y desarrollar, en cooperación con las empresas y los profesionales de los medios de comunicación, y las organizaciones encargadas de clasificar la violencia en los medios de comunicación, medidas para la protección contra la violencia en los medios y para vigilar su cumplimiento; en caso de que no existan tales organizaciones, las autoridades públicas reguladoras deben poseer dichas competencias en los Estados miembros;
- 10.2. tipificar como delito la producción, distribución y posesión de pornografía violenta y extrema;
- 10.3. proporcionar educación sobre la violencia en los medios de comunicación en los planes de estudios de las escuelas y en los programas de formación de los profesores.

11. La Asamblea invita a:

- 11.1. los profesionales de los medios a desarrollar, a través de sus organizaciones profesionales, un código de conducta para los periodistas, fotógrafos y editores que tratan con el contenido violento en los medios de comunicación;
- 11.2. la Unión Europea de Radiodifusión y a la Asociación de Televisiones Comerciales Europeas a abordar plenamente el problema de la violencia en los medios de comunicación en el contexto de la televisión conectada, es decir, las televisiones con acceso a Internet.

B. Proyecto Recomendación.¹¹

1. En referencia a su Resolución ... (2014) sobre la violencia en y a través de los medios de comunicación, la Asamblea Parlamentaria recibe con beneplácito y alienta a los Estados miembros a apoyar activamente la campaña juvenil, en línea, del Consejo de Europa contra el discurso de odio.
2. En razón de que se producen servicios y productos con carácter violento en los medios de comunicación en toda Europa, incluso en países que no son

¹¹ Proyecto de Recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 7 de abril de 2014.

miembros de la Unión Europea, el Consejo de Europa es la autoridad correcta y adecuada para abordar este tema desde una perspectiva europea, basada en el Artículo 10 de la Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5), el cual establece normas para todos los 47 Estados miembros del Consejo de Europa.

3. Recordando la importante orientación jurídica y política proporcionada por la Recomendación No. R(97) 19 del Consejo de Ministros sobre la representación de la violencia en los medios de comunicación electrónicos, así como la Recomendación No. R (89) 7 sobre los principios de la distribución de videogramas con un contenido violento, brutal o pornográfico, la Asamblea considera que es necesario seguir trabajando en este ámbito.
4. La Asamblea, por consiguiente, recomienda al Comité de Ministros:
 - 4.1. promover la preparación de recomendaciones prácticas para padres, maestros y proveedores de servicios y productos de los medios de comunicación sobre cómo abordar los efectos de la violencia en los medios de comunicación sobre los individuos y la sociedad, en su conjunto, y cómo contrarrestar su impacto potencial;
 - 4.2. evaluar la posibilidad de que los productores de contenidos violentos, así como los proveedores de éstos, en los países europeos y no europeos, establezcan con la posible colaboración de la Unión Europea y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), un sistema de clasificación estandarizada para dichos contenidos;
 - 4.3. solicitar a los Gobiernos de los Estados miembros que transmitan la presente recomendación y resolución ... (2014) sobre la violencia en y a través de los medios de comunicación a sus autoridades nacionales reguladoras y a los difusores del servicio público.

Doc. 13528

6 de junio de 2014

EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA REFORMA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

Informe¹²

Comisión de Reglamentos, Inmunities y Asuntos Institucionales

Relatora: Sra. Liliana PALHOVICI, República de Moldavia, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

En 2011, la Asamblea Parlamentaria implementó una reforma de amplio alcance, tras una amplia consulta que involucra a todos los interesados, y adoptó medidas destinadas a mejorar la eficacia de su modo de operación, la coherencia de su estructura de organización y sus medios de acción, fortaleciendo su relevancia política y credibilidad y la visibilidad de su acción, generando una mayor participación de sus miembros, y promoviendo una mejor interacción entre la Asamblea y de los parlamentos nacionales.

La evaluación de las medidas que han sido implementadas en el marco de la reforma durante más de dos años muestra que, efectivamente, cumplen las expectativas de los miembros de la Asamblea y de las delegaciones nacionales y han mostrado resultados positivos. Sin embargo, los esfuerzos se deberían seguir realizando, especialmente con el fin de mantener el interés de los parlamentos nacionales - y también el de los medios de comunicación y los ciudadanos europeos - en el trabajo de la Asamblea, ya que hay una gran expectativa entre las delegaciones que deberían hacer más para explotar los puntos fuertes de la Asamblea.

En el marco del seguimiento de la reforma, parece que algunas disposiciones de los Reglamentos de la Asamblea necesitan ser aclaradas, complementarse o revisarse con el fin de que corresponda mejor a la práctica parlamentaria. En este sentido, se propone crear una comisión sobre la elección de los jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

A. Proyecto de Resolución¹³

1. En 2011, la Asamblea Parlamentaria implementó una reforma de amplio alcance tras una amplia consulta que involucra a todos los interesados, y adoptó

¹² Referencia a la Comisión: Referencia 3834 del 28 de enero de 2012, y Doc. 13487, Referencia 4044 del 11 de abril de 2014.

¹³ Proyecto de Resolución adoptada por la Comisión el 15 de mayo de 2014.

las medidas principalmente relativas a su estructura organizacional, su modo de operación y sus medios de acción. Esa reforma de la Asamblea fue llevada a cabo en el marco general de la reorientación de las actividades del Consejo de Europa en un contexto de restricciones presupuestarias y crisis económica y financiera que ha llevado a muchos Estados miembros a reducir su participación en las organizaciones de la cooperación europea desde 2008. La Asamblea espera que la reforma le permita tomar una clara postura previsor y eficaz para hacer frente a los retos que se plantean tanto a nivel interno - el futuro de la Organización - y a nivel externo - los problemas que enfrenta la sociedad europea en su conjunto. Por lo tanto, se fijó los objetivos de mejorar la eficiencia de su funcionamiento y la coherencia de sus estructuras, reforzando su relevancia política y la credibilidad y la visibilidad de su acción, generando una mayor participación de sus miembros, y promover una mejor interacción entre la Asamblea y de los parlamentos nacionales.

2. La Asamblea deseaba evaluar las medidas tomadas y aplicadas bajo su Resolución 1822 (2011) sobre la reforma de la Asamblea Parlamentaria, la Resolución 1841 (2011) sobre la modificación de diversas disposiciones de los Reglamentos de la Asamblea Parlamentaria y la Resolución 1842 (2011) sobre los términos de referencia de los comités de la Asamblea Parlamentaria, y para determinar si en realidad cumplen las expectativas de los miembros de la Asamblea y de las delegaciones nacionales.

3. La Asamblea acoge con satisfacción la recepción muy positiva dada por los miembros de la Asamblea y de las delegaciones nacionales a la reforma implementada, que sin duda, han dado lugar a la mejora de su modo de operación y la mejora de su visibilidad, en particular mediante la modernización de sus herramientas de comunicación. La Asamblea nota con satisfacción de que la reforma se ha reflejado en el notable aumento de interés por parte de los parlamentos nacionales en participar en la labor de la Asamblea, como se muestra en las estadísticas sobre la participación de los miembros de la Asamblea en las sesiones plenarias y en las reuniones del comité en 2012 y 2013.

4. La Asamblea toma nota de que existe una fuerte expectativa por parte de las delegaciones de que los puntos fuertes de la Asamblea serán turnados para una mejor rendición de cuentas, y que los titulares continúen sus esfuerzos para impulsar el interés de los parlamentos nacionales en su labor. En particular, la Asamblea debe enfocarse en dar prioridad en el desarrollo de sus actividades y las de sus comisiones a temas relevantes que generan gran interés y proporcionan una respuesta más inmediata y más sustantiva a las expectativas de los ciudadanos europeos.

5. La Asamblea ve como una prioridad el fortalecer la interacción con los Parlamentos nacionales con el fin de aumentar el impacto de las decisiones de la Asamblea sobre su trabajo, mediante la promoción de nuevas iniciativas, particularmente a través del desarrollo de los intercambios entre los comités de la Asamblea y de las comisiones correspondientes de los Parlamentos nacionales.

6. Por último, la Asamblea también acoge con satisfacción el fortalecimiento de su capacidad de cooperación interparlamentaria, que se basa en la diversificación de sus fuentes de financiamiento, teniendo en cuenta las condiciones presupuestarias cada vez más estrictas en torno a su acción. A este respecto, alienta a los parlamentos nacionales a promover aún más las sinergias y contribuir más activamente al desarrollo de su programa de cooperación parlamentaria.

7. La Asamblea toma nota de que, con motivo de la evaluación de su reforma, una serie de propuestas de cambios en ciertos procedimientos fueron presentadas por miembros de la Asamblea, las delegaciones nacionales y los comités. Señala que se ha modificado con regularidad sus Reglamentos con el fin de tener en cuenta el desarrollo en la práctica parlamentaria, para examinar las disposiciones que no han resultado del todo de manera satisfactoria o de aclarar las normas o procedimientos cuando su aplicación o interpretación han dado lugar a dificultades.

8. En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Asamblea decide modificar su Reglamento de la siguiente manera:

8.1 con respecto al desafío de los procedimientos para las credenciales.

8.1.1 después de la Regla 9, agregar una nueva regla con el fin de traer junto con un solo Artículo las conclusiones propuestas de la Asamblea cuando se ha decidido requerir una controversia para no ratificar las credenciales de procedimiento o reconsiderar previamente las razones de fondo sobre la ratificación de credenciales:

"1. Los informes presentados a la Asamblea o la Comisión Permanente bajo las Normas 7.2, 8.3, 9.2 y 9.3 deberán contener un proyecto de resolución que proponga en su parte operativa una de las siguientes tres opciones:

-ratificación de las credenciales, o la confirmación de la ratificación de las credenciales;

-la no ratificación de las credenciales, o la anulación de la ratificación de las credenciales;

-ratificación de las credenciales o la confirmación de la ratificación de las credenciales, junto con la privación o suspensión del ejercicio de algunos de los derechos de participación o representación de los miembros de la delegación interesada en las actividades de la Asamblea y sus órganos;

2. *Se aplicarán las disposiciones relativas a las enmiendas (Artículo 33). Cualquier modificación de la parte operativa del proyecto de resolución podrá proponer sólo una de las tres opciones de arriba.*

3. *Los miembros de una delegación nacional cuyas credenciales impugnadas puedan estar provisionalmente con los mismos derechos que otros miembros de la Asamblea hasta que la Asamblea o la Comisión Permanente actúen en nombre de la Asamblea, haya llegen a una decisión. Sin embargo, los miembros no podrán votar en todo procedimiento relativo a la examinación de las credenciales que les conciernan”.*

y en consecuencia suprimir los artículos 7.3, 7.4, 8.5, 8.6, 9.4 y 9.5;

8.1.2 en la Regla 7.2, sustituye las palabras "Cualquier credencial impugnada en una reunión de la Asamblea o de la Comisión Permanente deberá ser referida sin debate a la Comisión de Reglamento, Inmунidades y Asuntos Institucionales, la cual informará a la Asamblea dentro de las veinticuatro horas si es posible ".

“Las credenciales impugnadas por razones de procedimiento en la apertura de un período parcial de sesiones o en una reunión de la Comisión Permanente será referida sin debate a la Comisión de Reglamento, Inmунidades y Asuntos Institucionales. Ellos pueden ser referidos para dictamen a la Comisión de Igualdad y No Discriminación, donde las credenciales son impugnadas en relación con la representación de los sexos en la membresía de la delegación interesada. La Comisión deberá informar dentro de las veinticuatro horas, si es posible”;

8.1.3 en la Regla 9.2, quinta frase, incluye la disposición de que el mecanismo para una resolución anule la ratificación de credenciales debe ser referido “sin debate a la Comisión competente para el informe”;

8.2 con respecto al estatus del ex presidente de la Asamblea, en la Regla 19.3, suprime las palabras, “pero no podrá participar en las votaciones, ni ser designado ponente, ni ser elegido para la Mesa de dicha Comisión y sus Subcomisiones”;

8.3 con respecto a las enmiendas, en la Regla 33.4, después de “proyecto de texto”, añade las siguientes palabras: “o que pretenda convertir un proyecto de resolución en un proyecto de recomendación”;

8.4 con respecto a la Mesa de las Comisiones y las Subcomisiones:

8.4.1 en la Regla 45.7, después de la frase “Ellos pueden ser reelegidos por un nuevo mandato, consecutivos o no”, añade la siguiente frase: “A la expiración de un período de cuatro años, podrán ser nuevamente elegidos por dos nuevos años de mandato de manera consecutiva o no”; y añade al final de la regla de la siguiente frase: “El Presidente saliente o Vicepresidente de una Comisión puede representar dicha oficina en otra Comisión al término de un período de dos años”;

8.4.2 en la Regla 48.7, después de la frase “El presidente y el vicepresidente de una subcomisión podrán ser reelegidos por un nuevo mandato, consecutivo o no”, añade la siguiente frase: “A la expiración de un período de cuatro años, pueden ser nuevamente elegido por dos nuevos períodos consecutivos o no consecutivos”;

8.5 con respecto a las reuniones del Comisión, en el Artículo 47 *in fine*, añade el siguiente párrafo: "El proyecto de Acta de cada reunión de la Comisión serán distribuidas a todos los miembros de la Comisión, bajo las condiciones estipuladas en la Regla 46.5, y será presentada para la aprobación de la Comisión en la apertura de la próxima reunión ”;

8.6 con respecto a los ponentes de las Comisiones, en la Regla 49.1, después de la tercera frase, añade la siguiente la oración: “Un miembro de la Asamblea que es relator simultáneo de cinco informes o bajo la preparación de dictámenes, en nombre de uno o más Comisiones, no podrán ser nombrados relatores. (nota: los informes o de dictámenes en la preparación son los que todavía no han sido objeto de debate por la Asamblea o la Comisión Permanente)”;

8.7 con respecto a los informes de las Comisiones, en la Regla 49.4, añade la siguiente nota: “Una opinión disidente será incluida en el informe en la forma prevista en la Regla 49.4 según lo aprobado por la Comisión al adoptar el informe. El texto, redactado en una de las dos lenguas oficiales de la Asamblea y con una extensión de no más de 500 palabras, deberá ser presentado por un miembro de la Comisión que exprese su opinión disidente en la reunión, dentro de las 48 horas después de la reunión. Una opinión disidente no puede ser incluida en un dictamen de la Comisión”;

8.8 con respecto al status de observador a los Parlamentos de los Estados no miembros del Consejo de Europa, en la Regla 60.2, sustituye la frase “Sin embargo, deberá presentar al Presidente de la Asamblea, no menos de una semana antes de la apertura de la reunión ordinaria, una lista de los miembros designados para la duración de toda la sesión, que debe reflejar el equilibrio político dentro de los parlamentos” por “Sin embargo, se presentará al Presidente de la Asamblea, no menos de una semana antes de la apertura de la reunión ordinaria, una lista de los miembros nombrados para la duración de toda la sesión. En la medida en que varios de sus

miembros lo permitan, las delegaciones deberán estar compuestas para garantizar una representación justa de los partidos políticos o grupos dentro de sus parlamentos y que incluyan al menos el mismo porcentaje del sexo menos representado como está presente en sus parlamentos, y en cualquier caso, un representante de cada sexo”;

8.9 con respecto a los informes de los debates:

8.9.1 reemplazar la Regla 30.2 por el siguiente párrafo: “Además de los discursos pronunciados, el informe deberá incluir los textos presentados por aquellos representantes y sustitutos en la lista de oradores que no pudieron hablar por falta de tiempo, siempre que su autor haya estado presente durante el debate (nota: véanse las disposiciones adicionales relativas a los debates de la Asamblea)”;

8.9.2 enmendar el párrafo 4 de las disposiciones adicionales relativas a los debates de la Asamblea, sobre la organización de debates, replaza las dos últimas oraciones por la siguiente frase: “El texto será sometido a la Oficina, si es posible por vía electrónica, a más tardar cuatro horas después de la sea interrumpida la lista de oradores, y no deberá exceder las 500 palabras, si el tiempo de palabra en la sesión fue de cuatro minutos y 400 palabras, si el tiempo de intervención fue de tres minutos o menos”;

8.10 con respecto a los términos de referencia de la Comisión de Migración, Refugiados y Desplazados, añade un párrafo 2.vii para que se lea: “vii. Cuestiones relativas a la población, la demografía, la nacionalidad y apátridas”.

9. Además, la Asamblea decide crear una Comisión general de la elección de magistrados para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, cuyo mandato se adjunta a la presente, y en consecuencia modifica su Reglamento de la siguiente manera:

9.1 al final de la Regla 43.1, añade lo siguiente: “9. la Comisión para la elección de Magistrados para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (20 escaños) (nota: Además de los Presidentes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y de la Comisión de Igualdad y No Discriminación como miembros *ex officio*)”;

9.2 reemplaza la Regla 43.3.a por el párrafo siguiente: “Sobre la base de las candidaturas presentadas por los grupos políticos, y tomando en cuenta la igualdad de género y el equilibrio regional, la Mesa deberá nombrar 84 de los 89 miembros de la Comisión de Vigilancia, 30 de los 37 miembros de la Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales y los 20 miembros (y sus suplentes) de la Comisión de Elección de Jueces del

Tribunal Europeo de Derechos Humanos mediante la aplicación de distribución basada en el llamado “principio D’Hondt”;

9.3 en la Regla 43.9 (vacante de un escaño), sustituye las palabras “una Comisión distinta de la Comisión de Vigilancia y de la Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales” por “una Comisión distinta de la Comisión de Vigilancia, la Comisión de Reglamento, Inmunidades y Relaciones Institucionales y la Comisión para la Elección de Magistrados para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos”;

9.4 al final de la Regla 47.3, añade la frase siguiente: “La Comisión de Vigilancia y la Comisión para la Elección de Magistrados para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se reúnen en sesión privada”;

9.5 en la Regla 47.4, sustituye las palabras “y los miembros de la Subcomisión sobre la Elección de Magistrados del Tribunal Europeo de Derechos Humanos” por “y los miembros de la Comisión para la Elección de Magistrados para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos”;

9.6 en la Regla 47.6, sustituye las palabras “Las reuniones de la Comisión Mixta, la Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales y la Comisión de Vigilancia no estarán abiertas a los miembros de invitado especial, observador y socio para las delegaciones de la democracia” por “Las reuniones de la Comisión Conjunta, la Comisión de Vigilancia, la Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales y la Comisión de Elección de Magistrados del Tribunal Europeo de Derechos Humanos no deberá ser abierta a los miembros del invitado especial, el observador y colaborador para las delegaciones de la democracia ”;

9.7 al final de la Regla 47.8 (asistencia de secretarios de las delegaciones nacionales), añade “y la Comisión para la Elección de Magistrados al Tribunal Europeo de Derechos Humanos”;

9.8 en la Regla 48.3 (número de subcomisiones), sustituye las palabras “una Comisión de 37 escaños no podrá designar más de dos” por “una Comisión de 37 o 20 escaños no podrá nombrar más de dos”, y enmendar en consecuencia la nota al pie de página;

9.9 en la Regla 18.6, sustituye las palabras “ los escaños en la Comisión de Vigilancia y en la Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales” por “ los escaños en la Comisión de Vigilancia, la Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales y la Comisión de la Elección de Magistrados para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos”;

9.10 en la Regla 29.1, añade una nota al pie que diga: “La interpretación en las reuniones de la Comisión de Elección de Magistrados al Tribunal

Europeo de Derechos Humanos deberá ser limitado a los dos idiomas oficiales”;

9.11 enmendar el párrafo 5 de las atribuciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y de los textos complementarios con el fin de modificar todas las referencias de la Subcomisión de Elección de Magistrados del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

10. La Asamblea decide que las enmiendas al Reglamento establecido en la presente resolución entrará en vigor después de su adopción. Los cambios relacionados con la creación de una Comisión de Elección de los Magistrados del Tribunal Europeo de Derechos Humanos entrarán en vigor en la apertura de la sesión ordinaria de 2015 (el 26 de enero de 2015).

Apéndice – Términos de Referencia de la Comisión de Elección de Magistrados para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

11. “La Comisión de Elección de Magistrados para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (AS / Jug)”. Número de escaños: 20

12. En el marco del procedimiento para la elección de Magistrados del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de conformidad con el Artículo 22 de la Convención Europea de Derechos Humanos, la Comisión deberá examinar las candidaturas y hacer recomendaciones a la Asamblea.

13. La Comisión deberá:

13.1 estudiar las curriculas vitae y entrevistar a todos los candidatos a los puestos de Magistrados para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, antes de su elección por la Asamblea;

13.2 bajo la autoridad de su presidente, preparar un informe a la Asamblea sobre la elección de cada magistrado del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que debe incluir sus recomendaciones. Siempre que sea posible, las razones de sus recomendaciones y la clasificación de los candidatos deben de ser indicada en el informe;

13.3 revisar, cuando sea necesario, el curriculum vitae estándar enviado a los candidatos para el cargo de juez del Tribunal Europeo de Derechos Humanos;

13.4 tratar de garantizar que el procedimiento nacional para la nominación de los candidatos cumpla con los criterios que la Asamblea ha elaborado para el establecimiento de las listas, y en particular la presencia de candidatos de ambos sexos.

14. La Comisión podrá informar a la Asamblea sobre cualquier cuestión relacionada con el procedimiento de selección de los candidatos y del procedimiento para la elección de magistrados del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

15. Además, de las disposiciones de carácter general o como una excepción a la misma, la Comisión aplicará las siguientes reglas:

15.1 La Comisión deberá votar por una mayoría de los votos emitidos; sin embargo, la decisión de rechazar una lista de candidatos o la decisión de considerar una lista de un solo sexo de los candidatos requiere una mayoría de dos tercios de los votos emitidos. La Comisión procederá a votar a los candidatos por votación secreta. Sólo los socios que han asistido en su totalidad al procedimiento de entrevista para un puesto de juez podrán votar. Para cualquier otra decisión, la votación se realizará mediante votación a mano alzada. Sin embargo, la votación secreta puede ser solicitada por al menos un tercio de los miembros presentes. El Presidente tiene derecho a votar;

15.2 cuando se rechaza una lista de candidatos se recomienda a la Asamblea, se debe especificar la razón(es).

16. Con el fin de poder evaluar las calificaciones y aptitudes de los candidatos, los miembros de la Comisión deberán tener conocimientos adecuados o la experiencia práctica en el campo legal.

Doc. 13527

6 de junio de 2014.

HACIA UNA MEJOR DEMOCRACIA EUROPEA: FRENTE A LOS RETOS DE UNA EUROPA FEDERAL.

Informe¹⁴

Comité de Asuntos Políticos y Democracia

Relator: Sr. Andreas GROSS, Suiza, del Grupo Socialista.

Resumen

Para recuperar la confianza de los ciudadanos, el principal reto que enfrenta hoy en día la Unión Europea, más allá de la gestión de la crisis fiscal y económica, es la necesidad de avanzar en el proceso de democratización. Para este fin, varias alternativas están disponibles, entre ellas la de una Europa Federal empoderada con una democracia federal.

En lugar de constituir un modelo para una unión política cada vez más estrecha, de un Estado europeo, el federalismo implica un proceso de equilibrio de poder en un orden político diferenciado que permite la unidad garantizando al mismo tiempo la diversidad. Sin embargo, una democracia federal europea no significaría más Europa y menos Estados nación. Implicaría un gobierno descentralizado, con competencias europeas basadas en la voluntad de los ciudadanos europeos, lo que le permitiría hacer frente a cuestiones transnacionales que no pueden abordarse eficazmente por un Estado nación por sí solo.

Todos los europeos interesados, las instituciones europeas y los Estados, incluidos los gobiernos y los parlamentos son invitados a considerar los retos de una democracia federal europea y evaluar formas de transformar el actual tratado base de la Unión Europea en una unión federal europea basada en una constitución. Por su parte, la Asamblea Parlamentaria, por razones históricas y en vista de sus funciones y composición, podría ofrecer un espacio público interparlamentario para la evaluación periódica del "Estado de la democracia federal europeo".

A. Proyecto de resolución¹⁵

1. La Asamblea Parlamentaria señala que, si bien la crisis económica en Europa sigue siendo una preocupación central, el camino de la integración de Europa se concretó, y en particular la forma y el sistema de gobierno de la Unión

¹⁴ Referencia a la Comisión: Decisión de la Mesa, Referencia 3888 del 29 de junio de 2012.

¹⁵ Proyecto de Resolución adoptado por la Comisión el 7 de mayo de 2014.

Europea, también se han convertido en temas de reflexión, la crítica y las disputas políticas.

2. Habiendo considerado por décadas como parte de la solución para la mayoría de los problemas económicos y políticos, en los últimos años, los ciudadanos han empezado a percibir que la forma de integración de Europa se está desarrollando como otra fuente de los acontecimientos económicos negativos, lo que aumenta las desigualdades sociales y la erosión de la democracia.
3. El ascenso y la fuerza de los partidos nacionalistas en muchos países europeos es otro indicio de que la forma política de la integración europea está siendo cuestionada. Demasiados ciudadanos están dando la espalda a la Unión Europea, ya que tienen la impresión de que entre más competencias adquiere, la democracia se vuelve menos fuerte.
4. Para recuperar la confianza de los ciudadanos, el principal reto de la Unión Europea que enfrenta hoy día, más allá de la gestión de la crisis fiscal y económica, es la necesidad de avanzar en el proceso de democratización y el desarrollo de un sistema de gobierno propio que base sus poderes en una fuerte democracia europea transnacional. Para este fin, varias alternativas están disponibles, incluyendo la de una Europa federal facultado con una democracia federal.
5. La Asamblea considera que puede proporcionar un foro ideal para las deliberaciones sobre estas alternativas para la forma política futura de la Unión Europea y, más específicamente, para los retos de optar por una democracia federal europea, teniendo en cuenta que:
 - 5.1. el proyecto original que subyace a la creación del Consejo de Europa y su Asamblea Parlamentaria, en las postrimerías de la Segunda Guerra Mundial, fue precisamente la creación de una "federación europea democrática" sobre la base de una constitución europea;
 - 5.2. la Asamblea se utiliza para deliberar sobre cómo los valores europeos fundamentales, como los derechos humanos, el Estado de Derecho y la democracia, se desarrollan y cómo pueden ser mejor protegidos. Durante muchos años, se ha adquirido una experiencia relevante a través de la adopción de varios informes que se ocupan de las crisis que enfrentan las democracias de hoy en día y en busca de respuestas a la pregunta de cómo la democracia tiene que ser desarrollada con el fin de volver a capacitarse a sí mismo, en el pleno respeto de la integridad y la soberanía de los Estados, y la manera de fortalecer su sustancia y evitar lo que podría ser visto como la erosión de la democracia y su reducción a una especie de "post-democracia";
 - 5.3. compuesto por representantes de los Parlamentos nacionales, que puedan enriquecer y ampliar el debate esencial de vuelta a casa, la

Asamblea cierra la brecha entre arenas emergentes europeas y nacionales de la política y puede discutir las opciones disponibles sin perpetrar ningún gobierno o la propia Unión Europea;

- 5.4. todo Estado miembro del Consejo de Europa y sus ciudadanos están vinculados a la Unión Europea de diferentes maneras y en diferentes grados y tienen por lo tanto un interés en la realización de reformas institucionales que volverá a potenciar a la democracia y ayudar a la Unión Europea a superar su crisis y tener más cerca a sus ciudadanos.
6. La Asamblea toma nota de que, a pesar de sus diferentes raíces históricas e interpretaciones divergentes, el federalismo se relaciona principalmente con el principio de la organización, en una sociedad multicultural, un sistema de gobierno por una división de poderes entre los órdenes de gobierno. En lugar de constituir un modelo para una unión política cada vez más estrecha, de un Estado europeo, el federalismo implica un proceso de equilibrio de poder en un orden político diferenciado que permite a la unidad garantizando al mismo tiempo la diversidad.
7. Además, la Asamblea toma nota de que el principio rector para la distribución de poderes dentro de una federación es la subsidiariedad, en el sentido de que la responsabilidad se debe dar, en principio, a las unidades más pequeñas y que la solución a cualquier problema se debe buscar lo más cerca posible a los ciudadanos.
8. Siempre que se basa en la democracia, el federalismo ayuda a integrar la diversidad en el respeto de las diferencias. Por lo tanto, una democracia federal europea no significaría más Europa y menos Estados nación. Implicaría un gobierno descentralizado, con competencias europeas sobre la base de la voluntad de los ciudadanos europeos, lo que le permitiría afrontar, en interés de los ciudadanos europeos, las cuestiones transnacionales que no pueden abordarse eficazmente por un Estado nación por sí solo.
9. Un federalismo democrático europeo de este tipo sería un modo de organización más compatible con el carácter multinacional de las sociedades en la Unión Europea actual y la voluntad de sus Estados miembros para compartir sólo los poderes entre sí, que no podrían ser utilizados mejor en casa. Como tal, se constituiría un sistema político que requiera una continua búsqueda de un equilibrio entre la integración y la diferenciación.
10. Por las razones antes mencionadas, la Asamblea invita a todos los europeos interesados y a las instituciones europeas y los Estados, incluidos los gobiernos y los parlamentos, a considerar los retos de una democracia federal europea y evaluar formas de transformar la actual Unión Europea basado en un tratado a una unión federal europea basada en una constitución. Este último, podría descentralizar el poder y reforzar sólo aquellas competencias europeas que sean necesarias para hacer frente a los retos de la política

transnacional mejor que lo que cualquiera de los Estados de Europa podría hacer por sí solo, en el interés de la mayoría de los ciudadanos europeos.

11. Por su parte, la Asamblea considera que, por razones históricas y en vista de sus funciones y composición, pueda ofrecer un espacio público interparlamentario donde la evaluación periódica del "Estado de la democracia federal europea" pueda contribuir a la búsqueda y el establecimiento del buen equilibrio federal.

Doc. 13526

6 de junio de 2014

**CONTRIBUCIÓN PARLAMENTARIA PARA RESOLVER EL CONFLICTO DEL
SÁHARA OCCIDENTAL.**

Informe¹⁶

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.

Relatora: Sra. Liliane MAURY PASQUIER, Suiza, Grupo Socialista.

Resumen

Subrayando la necesidad de continuar con las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable al conflicto del Sáhara Occidental, la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia pide a todas las partes involucradas a mostrar realismo y un espíritu de compromiso para hacer avanzar las negociaciones. También alienta a todos los Estados miembros del Consejo de Europa a redoblar y unir sus esfuerzos en la búsqueda de una solución política definitiva con el fin de permitir la instauración de una seguridad y estabilidad duraderas en la región del Sahel-Sáhara.

A pesar de los avances realizados por Marruecos con respecto a las diversas cuestiones relacionadas con los derechos humanos y la democracia, la Comisión, no obstante, está preocupada por el número de las presuntas violaciones a los derechos humanos en el Sáhara Occidental, así como por la situación humanitaria en los campamentos de Tinduf, y propone una serie de recomendaciones dirigidas a las autoridades marroquíes, a los representantes del Frente Polisario y a Argelia.

En particular, se debe continuar invitando al Parlamento de Marruecos a desarrollar una cultura de los derechos humanos en el Sáhara Occidental y a estar abierto a las conversaciones con todos los representantes de la sociedad civil del Sahara, así como con los representantes del Frente Polisario que se encuentran en los campamentos de Tinduf, con el objeto de fortalecer la confianza mutua y facilitar las negociaciones.

¹⁶ Referencia a la Comisión: Doc. 12940, Referencia 3880 del 29 de junio de 2012.

A. Proyecto de Resolución.¹⁷

1. La Asamblea Parlamentaria recibe con beneplácito los avances efectivos realizados por Marruecos sobre diversas cuestiones relacionadas con los derechos humanos y la democracia, tal como se destaca en la Resolución 1942 (2013) sobre la evaluación de la asociación para la democracia en relación con el Parlamento de Marruecos, incluyendo la creación en 2011, del Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos (CNDH) y de otras organizaciones para la protección de los derechos humanos.
2. Al mismo tiempo, la Asamblea subraya que según los términos de la Resolución 1818 (2011) que concedió el estatus de socio para la democracia al Parlamento de Marruecos el 21 de junio de 2011, ésta espera que Marruecos siga buscando la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. En este contexto, la Asamblea pide de forma específica al Parlamento de Marruecos “mejorar su contribución para solucionar el problema del Sáhara Occidental, de conformidad con las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”.
3. Actualmente, tres años después, la Asamblea sigue preocupada por la lentitud de los avances en la búsqueda de una solución política justa y duradera al conflicto del Sáhara Occidental, que ha sido una fuente de dificultades y sufrimientos durante casi cuarenta años.
4. La Asamblea observa, en particular, que el Sáhara Occidental sigue siendo un territorio en disputa, considerado como un “territorio no autónomo” por las Naciones Unidas y administrado *de facto* por Marruecos, y que una parte de la población saharauí en el territorio y de los refugiados en los campamentos de Tindouf en Argelia, relacionados con el Frente Polisario, se oponen a esta situación. A este respecto, la Asamblea:
 - 4.1. apoya la Resolución 2152 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y pide a las partes continuar las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas, sin condiciones previas y de buena fe, teniendo en consideración los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con vista a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que contemple la autodeterminación del pueblo del Sáhara Occidental en el contexto de los acuerdos congruentes con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas;
 - 4.2. toma nota de la propuesta marroquí, y de los esfuerzos serios y creíbles que la sostienen, destinada a conceder una amplia autonomía a la

¹⁷ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 7 de mayo de 2014.

población saharauí que sería dotada con sus propios órganos legislativo, ejecutivo y judicial, así como con los recursos financieros que le permitirían desarrollarse;

- 4.3. toma nota de la propuesta presentada por el Frente Polisario, que considera que la solución al conflicto debe implicar el ejercicio, por parte del pueblo saharauí, de su derecho a la autodeterminación mediante un referéndum;
- 4.4. toma nota de los obstáculos para la celebración de un referéndum, en particular, para la identificación de los votantes, una responsabilidad que recae en la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), que actualmente mantiene el respecto al cese al fuego y apoya las medidas de confianza para atender las necesidades de las familias saharauís desplazadas, así como los programas de desminado en la región;
- 4.5. subraya que el *status quo* está causando una creciente frustración, especialmente entre los jóvenes, que podría generar violencia en toda la región del Sahel-Sáhara;
- 4.6. alienta a las partes a mantener el diálogo, a permanecer en contacto de forma constructiva con el Enviado Personal del Secretario General de las Naciones Unidas para el Sáhara Occidental, y a mostrar realismo y un espíritu de compromiso para hacer avanzar las negociaciones;
- 4.7. reitera que la cuestión de los derechos humanos sigue siendo un factor esencial para cualquier solución integral del conflicto y subraya que se debe garantizar inmediatamente el respeto a los derechos humanos en el Sáhara Occidental y en los campamentos de refugiados de Tindouf, sin esperar a una solución política definitiva del conflicto, la cual es el objetivo que permitirá alcanzar el disfrute pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- 4.8. recibe con beneplácito la reciente ley aprobada por el Consejo de Ministros de Marruecos, el 14 de marzo de 2014, sobre la reforma de la justicia militar, con vista a terminar con la práctica de juzgar a los civiles en tribunales militares, independientemente de los delitos cometidos, así como la creación de una red de parlamentarios contra la pena de muerte en el Parlamento de Marruecos;
- 4.9. observa con satisfacción los esfuerzos consagrados por Marruecos para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular, mediante el fortalecimiento de sus instituciones nacionales de derechos humanos, y su interacción positiva y constante con los mecanismos del Procedimiento Especial de las Naciones Unidas, de conformidad con sus obligaciones internacionales. En particular, se hace referencia al

fortalecimiento del papel del CNDH y al nombramiento de personas de contacto a nivel ministerial para dar seguimiento a las recomendaciones del CNDH, especialmente, en las oficinas de El Aaiún y Dakhla;

- 4.10. sin embargo, está preocupada por una serie de presuntas violaciones a los derechos humanos en el Sáhara Occidental, en particular, en materia de libertad de expresión, reunión y asociación, así como por las denuncias de tortura, tratos inhumanos o degradantes, y violaciones al derecho a un juicio justo;
 - 4.11. también está preocupada por las presuntas violaciones a los derechos humanos en los campamentos de refugiados saharauís cercanos a Tinduf, en particular, en materia de libertad de expresión, reunión, asociación y circulación, así como por la situación humanitaria en los campamentos que se ha visto agravada por la crisis financiera mundial, el desempleo, la falta de perspectivas y una situación extremadamente preocupante e inestable en el Sahel;
 - 4.12. observa con satisfacción que, desde marzo de 2004, las visitas familiares entre los campamentos de refugiados y los territorios del Sáhara Occidental se realizan de manera satisfactoria y pide a ambas partes que continúen cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y con la MINURSO para que las visitas familiares funcionen sin problemas.
5. De manera más particular, la Asamblea pide a las autoridades marroquíes:
- 5.1. intensificar sus esfuerzos y cooperación con el CNDH y con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a fin de encontrar a aquellos que continúan desaparecidos en relación con el conflicto, y a proceder con la exhumación y la entrega de los restos a las familias;
 - 5.2. aplicar las recomendaciones basadas en los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con el cual el CNDH, el Instituto del Defensor del Pueblo y la Delegación Interministerial de Derechos Humanos cooperan activamente;
 - 5.3. garantizar la libertad de expresión y revisar algunos artículos del Código de Prensa, la Ley de Asociaciones y otras leyes que hacen ilegales todas las declaraciones y actividades políticas de la sociedad civil consideradas perjudiciales a la “integridad territorial” de Marruecos, y garantizar la libre circulación de los periodistas y de los visitantes extranjeros que viajan al Sáhara Occidental;
 - 5.4. respetar el derecho de las personas a reunirse de forma pacífica, incluso para aquellos que defienden la autodeterminación del pueblo saharauí, y

garantizar que cualquier restricción sea temporal y limitada a lo estrictamente necesario;

- 5.5. garantizar el cumplimiento de la ley marroquí sobre las asociaciones, poniendo fin a la práctica de rechazar, por motivos formales, los estatutos de constitución presentados por las asociaciones de la sociedad civil saharauí que no están registradas;
 - 5.6. velar para que las acciones de la policía sigan siendo proporcionales y fortalecer los programas de formación en materia de derechos humanos para los miembros de las fuerzas de seguridad, y también para los jueces y fiscales, en colaboración con el Consejo de Europa;
 - 5.7. realizar investigaciones independientes para determinar la responsabilidad de la policía marroquí, tras las denuncias de los civiles relacionadas con las violaciones a los derechos humanos en el Sáhara Occidental, examinar todas las denuncias de tortura y garantizar que ninguna declaración obtenida por la fuerza sea admitida como prueba;
 - 5.8. conceder a los acusados en el juicio por los eventos ocurridos en Gdeim Izik, en diciembre de 2010, el derecho a un nuevo juicio ante un tribunal civil, de acuerdo con un proyecto de ley que estipula que los civiles no deben ser juzgados por tribunales militares, independientemente de los delitos cometidos ;
 - 5.9. continuar los esfuerzos realizados con respecto a la abolición de la pena de muerte y, mientras tanto, declarar una moratoria legal de las ejecuciones;
 - 5.10. fortalecer el papel de las instituciones marroquíes de derechos humanos, en particular, el CNDH, en relación con la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental;
 - 5.11. firmar el Llamamiento de Ginebra para una Prohibición Total de las Minas Antipersonales y adherirse a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su Destrucción.
6. La Asamblea también invita a los representantes del Frente Polisario y a Argelia a:
- 6.1. permitir que la ACNUR organice un censo y proceda con el registro y la identificación de la población en los campamentos de Tinduf con el fin de establecer el número real de refugiados que viven en estos campos;

- 6.2. invitar a los expertos independientes en derechos humanos (“Procedimientos Especiales”) del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a viajar a cualquier parte de la región;
 - 6.3. garantizar el mejoramiento de la situación humanitaria de los refugiados en los campamentos de Tinduf y el pleno cumplimiento de sus obligaciones en materia de derecho humanitario;
 - 6.4. cooperar con las Naciones Unidas en la búsqueda de una solución justa y definitiva del conflicto, ser realistas y constructivos en las negociaciones y promover el diálogo sobre cualquier cuestión relativa a los derechos humanos en los campamentos de refugiados;
 - 6.5. garantizar la libertad de expresión, reunión y asociación para todos los residentes de los campamentos, incluso con la garantía de que éstos tengan la libertad de proponer opciones distintas a aquella relacionada con la independencia del Sáhara Occidental;
 - 6.6. garantizar que los residentes de los campamentos disfruten de la libertad de movimiento, incluyendo, si así lo desean, el derecho a salir de los campamentos y establecerse en el territorio del Sáhara Occidental;
 - 6.7. desarrollar una cultura de los derechos humanos en los campamentos de refugiados y organizar programas de formación en derechos humanos para los miembros de las fuerzas de seguridad y, también para los jueces y fiscales, los miembros de las instituciones y los representantes de la sociedad civil.
7. La Asamblea alienta a todas las instituciones parlamentarias de la región a tomar un papel más activo e involucrarse más en la búsqueda de soluciones que faciliten las negociaciones y fomentar la confianza mutua entre las partes en el conflicto, incluyendo la ayuda para facilitar los intercambios directos.
 8. En particular, la Asamblea invita al Parlamento de Marruecos, en virtud de los compromisos asumidos bajo la Resolución 1818 (2011) que le concede el estatus de socio para la democracia, a:
 - 8.1. solicitar al Gobierno marroquí poner en práctica todas las recomendaciones formuladas en el contexto de las Naciones Unidas y el CNDH, y continuar el desarrollo de una cultura genuina de los derechos humanos en el Sáhara Occidental;
 - 8.2. abrirse al diálogo con las asociaciones de la sociedad civil saharai que no están registradas y los defensores de derechos humanos, con las autoridades del Frente Polisario que se encuentran en los campamentos de Tinduf, tales como el Consejo Nacional Saharai, y con los miembros

del Parlamento argelino, con el objeto de desarrollar la confianza mutua y facilitar las negociaciones.

9. La Asamblea también pide a todos los Estados miembros del Consejo de Europa:
 - 9.1. intensificar sus esfuerzos y trabajar juntos para encontrar una solución política justa y definitiva al conflicto que permita el establecimiento de una seguridad y estabilidad duraderas en la región del Sahel-Sáhara;
 - 9.2. proporcionar financiamiento urgente para el programa de medidas de fomento de la confianza y para el programa de ejecución del mandato de ACNUR en los campamentos de refugiados cercanos a Tinduf.
10. Por último, la Asamblea considera que los avances realizados por Marruecos en el ámbito de derechos humanos en el Sahara Occidental y la aplicación de esta Resolución, en adelante, deben ser considerados en el próximo Informe de Evaluación sobre la Asociación para la Democracia con respecto al Parlamento de Marruecos que debe presentarse en 2015. En este contexto, la Asamblea está dispuesta a ayudar a facilitar los contactos directos entre las partes involucradas.

Doc. 13522

5 de junio de 2014

IDENTIDADES Y DIVERSIDAD AL INTERIOR DE LAS SOCIEDADES INTERCULTURALES.

Informe¹⁸

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.

Relator: Sr. Carlos COSTA NEVES, Portugal, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

Las identidades individuales y colectivas están evolucionando rápidamente en la Europa de hoy, en parte como resultado de la migración transfronteriza que ha incrementado la diversidad étnica en la mayoría de los países. Debido a que la globalización se acelera, los individuos también están viajando de forma más amplia y eligiendo vivir y trabajar en el extranjero, mientras que Internet también está ayudando a romper con las barreras culturales. Un número creciente de individuos, pero especialmente los jóvenes, disfrutan de “identidades compuestas” que ya no se limitan a una “identidad colectiva”, relacionada con un grupo étnico o religioso en específico.

Sin embargo, si no se gestionan de manera positiva, las diferencias culturales pueden conducir a la radicalización, a formas de conflictos paralizantes e incluso a la violencia. La Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación está alarmada por el auge de los partidos políticos antidemocráticos y xenófobos en Europa y destaca el papel positivo de las diferentes culturas en la construcción de las identidades nacionales y de la identidad europea. Éstas deben reflejar las realidades contemporáneas de nuestras sociedades, cada vez más interculturales, y que se caracterizan por la diversidad, el pluralismo, y el respeto a los derechos humanos y a la dignidad.

Por lo tanto, la Comisión pide un cambio radical en el discurso y las acciones políticas para que se puedan encontrar nuevas maneras de celebrar la diversidad cultural como un factor positivo para la innovación y el desarrollo. Los Estados deben hacer de éste un objetivo estratégico a largo plazo mediante el desarrollo de una “Estrategia Intercultural” integral que se enfoque en el aumento de la sensibilización y la participación pública, la cohesión entre los actores interesados, la lucha contra el racismo, la planificación de la diversidad y la instauración de una economía intercultural.

¹⁸ Referencia a la Comisión: Doc. 12940, Referencia 3880 del 29 de junio de 2012.

A. Proyecto de Resolución.¹⁹

1. La Asamblea Parlamentaria cree firmemente que la diversidad cultural es una condición esencial para la sociedad humana, no sólo en razón de la migración transfronteriza, sino también por los efectos culturales de la globalización, apoyada por el uso generalizado de las nuevas tecnologías y los medios de comunicación que permiten a las personas tener un fácil acceso a la información y a las plataformas de comunicación.
2. La Asamblea nota que las relaciones entre las personas con diferentes orígenes culturales se han convertido en una experiencia común para la mayoría de éstos en la escuela, el lugar de trabajo, el vecindario y en una variedad de espacios públicos, especialmente en las zonas urbanas. Cada vez más personas, especialmente los jóvenes, tienen múltiples afiliaciones culturales que disfrutan, pero que también gestionan, diariamente. Su “identidad compuesta” ya no puede limitarse a una “identidad colectiva”, relacionada con un grupo étnico o religioso en específico.
3. Sin embargo, la incompreensión y el miedo a los “otros” son obstáculos para los intercambios y las interacciones interculturales. Si no se manejan de manera positiva, las diferencias culturales conducen a la radicalización, a las formas de conflictos paralizantes e incluso a la violencia. La Asamblea está preocupada por el auge de partidos políticos antidemocráticos y xenófobos en Europa y pide un cambio radical del discurso y las acciones políticas: es necesario reconocer el papel de las diferentes culturas en el desarrollo de las identidades nacionales y de la identidad europea que se caracteriza por la diversidad, el pluralismo, y el respeto a los derechos humanos y a la dignidad humana.
4. La Asamblea considera que este profundo cambio social requiere de una reformulación urgente de los procesos, mecanismos y relaciones que son necesarios para luchar contra el racismo y la intolerancia, y del fortalecimiento del pluralismo y la democracia en las sociedades europeas. En este sentido, la Asamblea reconoce las circunstancias tan diferentes en las cuales emergieron y se desarrollaron las sociedades nacionales en Europa Occidental, del Este, del Norte y del Sur, y hace hincapié en la necesidad de considerar estas diferencias históricas al debatir sobre el significado de la diversidad cultural en las diferentes partes de Europa y qué implicaciones conlleva para la sociedad.
5. La Asamblea también destaca la importancia de mejorar las políticas culturales y educativas para acrecentar, y hacer uso, del potencial inherente de las jóvenes generaciones con respecto a las identidades compuestas. Solicita un examen a fondo de las políticas nacionales (que no sólo se limite a las políticas culturales, juveniles y educativas, sino que tenga un enfoque más amplio, en particular, al abarcar las políticas laborales, de cohesión social, vivienda y de

¹⁹ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 10 de abril de 2014.

las fuerzas de seguridad), a menudo caracterizadas por tener un enfoque “defensivo” e invita a desarrollar herramientas innovadoras. Por un lado, estas políticas no deben limitarse simplemente al reconocimiento de la diversidad y la promoción de la tolerancia, sino también reconocer la originalidad de cada identidad y favorecer los intercambios y las interacciones positivas; por otro, éstas deben tener en consideración la naturaleza europea, e incluso mundial, del fenómeno y, por lo tanto, la necesidad de trabajar juntos como una condición previa para resultados efectivos y duraderos.

6. Con base en su trabajo anterior, en relación *inter alia*, con la gobernanza participativa, la igualdad de derechos, la no discriminación, los derechos culturales, la educación, la juventud y los medios de comunicación, la Asamblea recomienda a los Parlamentos y Gobiernos de los Estados miembros del Consejo de Europa:

- 6.1. con respecto a la elaboración de estrategias y políticas:

- 6.1.1. reconocer la diversidad cultural como un factor para la innovación y el desarrollo, y hacerlo un objetivo estratégico a largo plazo, adoptando un liderazgo político y estableciendo un consenso entre las partes para lograr avances en la agenda intercultural a nivel nacional;

- 6.1.2. desarrollar una “Estrategia Intercultural” integral que se enfoque, *inter alia*, en el aumento de la sensibilización y la participación pública (campañas, embajadores para el diálogo intercultural, etc.), la cohesión entre los diversos actores involucrados (diálogo, intercambios fructíferos y el desarrollo de proyectos de colaboración), la lucha contra el racismo (vigilancia y prevención), la planificación de la diversidad (vivienda, desarrollo urbano) y el establecimiento de una economía intercultural (la diversidad como una ventaja para la innovación y la competitividad);

- 6.2. con respecto a la aplicación de políticas:

- 6.2.1. observar la igualdad de derechos y, en particular, armonizar la legislación de derechos civiles para todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico o cultural; garantizar la libertad de toda persona para determinar sus afiliaciones e identidad culturales; garantizar la igualdad de acceso a la educación, la cultura y las expresiones culturales;

- 6.2.2. establecer un entorno sostenible de diálogo y entendimiento a través de las relaciones de poder más equitativas, procesos de comunicación interactiva y condiciones para el empoderamiento

mediante el desarrollo de la confianza en sí mismos, acompañados de un sentido de responsabilidad colectiva;

- 6.2.3. revisar el sistema educativo para mejorar su capacidad a fin de promover la comprensión de la diversidad y el desarrollo de las competencias interculturales a partir de una edad muy temprana; en este sentido, apoyar la aplicación de la Carta del Consejo de Europa sobre la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos, y el uso de herramientas y manuales apropiados, incluyendo los resultados del proyecto “Educación Intercultural” (planes de estudio, recursos de enseñanza y capacitación);
 - 6.2.4. promover el multilingüismo en la educación formal y no formal, y desarrollar políticas y programas que promuevan el intercambio de experiencias y la movilidad internacional de los jóvenes y adultos jóvenes para fortalecer las competencias interculturales;
 - 6.2.5. promover el papel de los mediadores interculturales y el desarrollo de la formación específica de los funcionarios y educadores con el objetivo de fortalecer sus competencias interculturales;
 - 6.2.6. exigir a las instituciones financiadas con recursos públicos que reflejen de forma más concreta la diversidad en su liderazgo, los consejos de administración, el personal, los usuarios y en la programación (artistas y público); desarrollar “reglas interculturales” como un principio de buena gobernanza y un criterio para la asignación de subsidios;
 - 6.2.7. utilizar los espacios públicos culturales (tales como museos, bibliotecas y centros culturales y artísticos), otro tipo de eventos (como festivales musicales y de cine, y eventos deportivos), y plataformas virtuales para cultivar la interculturalidad y compartir una visión común de la sociedad cohesionada y plural;
- 6.3. con respecto a las asociaciones y la cooperación:
- 6.3.1. celebrar asociaciones con una amplia red de organizaciones, incluidas las organizaciones de jóvenes, las asociaciones no gubernamentales, las empresas, los sindicatos, los medios de comunicación, los líderes locales electos, los agentes culturales, los educadores y los “innovadores” interculturales, y hacer uso de la experiencia derivada de las iniciativas piloto exitosas;

- 6.3.2. alentar a los medios de comunicación públicos para contribuir a este proceso mediante la creación de asociaciones y programas de medios de comunicación a nivel nacional para una diversidad equilibrada en la presentación de información, utilizando historias para retratar la diversidad cultural como una ventaja y no como una amenaza para la sociedad;
- 6.3.3. reconocer el papel cada vez más importante que desempeñan las autoridades locales en la promoción y la aplicación de la política intercultural y las acciones piloto y, en este contexto, revisar los mecanismos existentes (asignación de poderes, estructura legal, co-financiamiento, etc.) para facilitar este proceso;
- 6.3.4. en cooperación con el Consejo de Europa y la Unión Europea, tratar de establecer asociaciones para desarrollar la cooperación transfronteriza para hacer frente a las particularidades regionales, desarrollar estrategias comunes a favor de la diversidad y proyectos piloto que estimulen el intercambio cultural y den forma a identidades más compuestas y con mayores matices, especialmente en las zonas de Europa Central, del Este y del Sureste que tienen numerosas minorías, así como interconexiones culturales e históricas a través de las fronteras.

B. Proyecto de Recomendación.²⁰

1. La Asamblea Parlamentaria, en referencia a su Resolución ... (2014) “identidades y diversidad al interior de las sociedades interculturales”, reafirma la necesidad de mantener la estabilidad democrática en Europa al cultivar sociedades abiertas, dinámicas, multiculturales y cohesionadas.
2. Al respecto, la Asamblea apoya plenamente el trabajo intergubernamental del Consejo de Europa sobre el desarrollo de una política de “poder suave” y de herramientas de información para ayudar a los Estados miembros en la conformación de nuevos procesos, mecanismos y relaciones interculturales que son necesarios para afrontar los desafíos inevitables de la diversidad en Europa y, en general, en las regiones vecinas. En particular, valora la aplicación de la Carta del Consejo de Europa sobre la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos Derechos (2010), las actividades de la Red de “Ciudades Interculturales” y el Programa vigente sobre “Medios de Comunicación en Europa para una Diversidad Inclusiva” (Mediane).
3. De esta forma, la Asamblea recomienda al Comité de Ministros:

²⁰ Proyecto de Recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 10 de abril de 2014.

- 3.1. fomentar la organización de actividades transversales entre los distintos sectores del Consejo de Europa para desarrollar enfoques innovadores para la gestión de la diversidad y, en este marco, celebrar plataformas “temáticas” bienales con los diversos actores interesados en los Estados miembros para promover directrices de políticas innovadoras e intercambiar las mejores prácticas; y para apoyar este proceso:
 - 3.1.1. revisar las acciones actuales del Consejo de Europa en materia de diversidad con el objeto de participar en actividades a largo plazo para promover el respeto de la diversidad cultural a través de la elaboración de orientaciones políticas y herramientas que aborden tanto las políticas nacionales como las estrategias interculturales, urbanas y específicas;
 - 3.1.2. buscar una mejor coordinación entre los sistemas existentes de bases de datos relativos al seguimiento y a la información (Compendio de Políticas y Tendencias Culturales en Europa, Red de Patrimonio Europeo, -HEREIN- y el Observatorio Europeo del Sector Audiovisual) con el fin de adoptar un enfoque integral de investigación y seguimiento, y utilizar las herramientas disponibles para desarrollar un “sistema de alerta temprana”, diseñado para evitar los conflictos relacionados con la cultura y tratar las cuestiones actuales;
 - 3.1.3. buscar una interacción con la Unión Europea para apoyar las iniciativas regionales que promuevan la agenda intercultural en Europa del Norte, del Sur, del Este y del Sureste, para abordar las especificidades regionales, fortalecer la cooperación transnacional, y ayudar a diseñar estrategias y proyectos piloto interculturales adecuados.

Doc. 13530

6 de junio de 2014

INTEGRACIÓN DE LOS MIGRANTES EN EUROPA: LA NECESIDAD DE UNA POLÍTICA MUNDIAL PROACTIVA Y A LARGO PLAZO.

Informe²¹

Relatora: Marietta KARAMANLI, Francia, Grupo Socialista.

Resumen

La Asamblea Parlamentaria observa que los niveles mundiales de integración de los migrantes continúan siendo insatisfactorios. Los migrantes siguen sufriendo la desigualdad económica y social que conduce al aislamiento y al crecimiento de guetos para los migrantes.

En este contexto y con el objeto de garantizar una mejor integración de los migrantes, la Asamblea subraya la necesidad de regresar a las políticas integrales, de facilitar la formación profesional y el reconocimiento de los títulos profesionales y, si es posible, de conceder permisos de residencia a largo plazo.

A. Proyecto de Resolución.²²

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a la Resolución 1972 (2014) sobre garantizar que los migrantes sean un beneficio para las sociedades europeas de recepción, y recuerda que muchos países europeos necesitan la inmigración legal, en particular, debido al envejecimiento de la población y a la disminución de las tasas de natalidad. Por otra parte, los migrantes son una fuente de enriquecimiento cultural para las sociedades receptoras.
2. Sin embargo, con el fin de beneficiarse plenamente de todas las oportunidades que ofrecen los inmigrantes legales, los países de recepción deben garantizar su integración exitosa en la sociedad.
3. La Asamblea considera a la integración de los inmigrantes legales como un proceso de inclusión, en doble vía, en las instituciones y en las relaciones al interior de la sociedad de recepción, que implican derechos y responsabilidades para ambas partes. Las principales áreas de integración incluyen el mercado laboral y los servicios sociales, la educación y la participación política.

²¹ Referencia a la Comisión: Doc. 12498, Referencia 3748 del 11 de marzo de 2011.

²² Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 3 de junio de 2014.

4. Lamentablemente se debe reconocer que los niveles mundiales de integración continúan siendo insatisfactorios y que la situación de los inmigrantes legales, y pero aún la de sus descendientes, plantean preocupaciones justificadas en muchos de los Estados miembros del Consejo de Europa.
5. Como regla general, las tasas de desempleo son más altas para los inmigrantes y sus descendientes que para los nacionales. Del mismo modo, ambos grupos se emplean con mayor frecuencia de forma temporal, lo que ocasiona inseguridad y un acceso limitado a los beneficios sociales. La escasa adecuación de las calificaciones y habilidades profesionales en el mercado laboral, debido frecuentemente a la falta de reconocimiento entre los Estados de algunos títulos y diplomas, provocan un desperdicio de recursos humanos. La baja tasa de empleo en el sector público, en comparación con los nacionales, es otra indicación clara de la insuficiente integración, en particular, de los descendientes de los inmigrantes. Tales desventajas económicas y sociales a menudo conducen al aislamiento y a la expansión gradual de “guetos” para los migrantes.
6. Aunque el porcentaje de inmigrantes y sus descendientes con educación superior es comparable al de los nacionales en la mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa, los primeros tienen una profunda sobre-representación entre aquellos con el nivel más bajo de educación. También enfrentan problemas relacionados con la falta de conocimientos lingüísticos.
7. La participación política de los inmigrantes y sus descendientes sigue siendo muy inferior al promedio de la participación de los ciudadanos en la mayoría de los países europeos. La discriminación por razones de origen étnico y religión continúa siendo una grave preocupación y proporciona un entorno propicio para los crímenes de odio y la violencia.
8. Además, la recesión económica en los países europeos -con el aumento generalizado del desempleo y el crecimiento de las manifestaciones xenofóbicas y neo-racistas- ha provocado un resurgimiento de la tensión en este sentido.
9. La Asamblea insiste, en particular, en la vulnerabilidad de los migrantes de edad avanzada que permanecen en los países de recepción y, concretamente, la de las mujeres migrantes de edad avanzada que se encuentran expuestas a la pobreza extrema.
10. Con base en los indicadores cuantitativos y cualitativos, la Asamblea concluye que en muchos Estados miembros del Consejo de Europa, las políticas estatales vigentes relativas a las diversas áreas de la integración de los migrantes son insuficientes y deben fortalecerse para promover de manera más efectiva la integración de los migrantes.

11. En este contexto, la Asamblea felicita las iniciativas adoptadas en algunos países para crear instalaciones comunes que permitan a los migrantes y los nacionales reunirse y discutir temas de interés y preocupaciones comunes.
12. La Asamblea, por lo tanto, recomienda a los Estados miembros:
 - 12.1. revisar sus políticas actuales de integración con el fin de explorar soluciones para una mejor integración de los migrantes;
 - 12.2. incrementar la cooperación entre los Gobiernos, las autoridades locales y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) para promover la cohesión social y la diversidad;
 - 12.3. regresar a las políticas integrales que garanticen una mejor redistribución de la riqueza hacia aquellos con pocos recursos (económicos, culturales y políticos), incluyendo a todas las poblaciones de migrantes, tanto recientes como menos recientes. Los efectos positivos de todas estas políticas serían en beneficio de aquellos que experimentan mayores dificultades, sin tener un efecto estigmatizador sobre ellos y sin producir un sentimiento de exclusión inversa en los demás;
 - 12.4. en particular, con respecto al mercado laboral:
 - 12.4.1. facilitar el acceso a la formación profesional para los migrantes legales y sus hijos;
 - 12.4.2. facilitar el reconocimiento de diplomas y títulos adquiridos fuera del país de recepción;
 - 12.4.3. introducir medidas eficaces destinadas a luchar contra la discriminación en el mercado laboral;
 - 12.5. con respecto a la educación:
 - 12.5.1. promover el dominio del idioma del país de recepción;
 - 12.5.2. promover las prácticas educativas que pongan énfasis en la mezcla social;
 - 12.5.3. capacitar a los maestros y al personal de las escuelas en las prácticas interculturales;
 - 12.5.4. evitar la práctica de agrupar y clasificar a los alumnos por motivos de su origen;

12.6. con relación a la participación democrática:

- 12.6.1. facilitar el acceso a la nacionalidad del país de recepción y conceder permisos de residencia a largo plazo;
- 12.6.2. alentar a los migrantes a ejercer su libertad de expresión y de asociación, en particular, en los partidos políticos, sindicatos u organizaciones de la sociedad civil;
- 12.6.3. garantizar que los migrantes tengan voz en el proceso democrático al garantizarles, en particular, el derecho de voto a nivel local;
- 12.6.4. reconsiderar, si aún no se ha hecho, la introducción del derecho a la doble nacionalidad;
- 12.6.5. facilitar la conservación de los lazos entre los migrantes y sus países de origen;

12.7. con respecto a la no discriminación:

- 12.7.1. adoptar medidas para contrarrestar los intentos por culpar a los migrantes en el contexto económico y social e iniciar, en su caso, un debate sereno sobre la inmigración y sus beneficios;
- 12.7.2. fomentar el diálogo intercultural e interreligioso;

12.8. con respecto al apoyo a las familias:

- 12.8.1. utilizar la reunificación familiar, de manera más eficaz, como instrumento de la integración;
- 12.8.2. adoptar medidas específicas para ayudar a los migrantes de edad avanzada, especialmente a las mujeres, mediante el acceso a la protección social y a los servicios de salud.

Doc. 13513

26 de mayo de 2014

DESAFIOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CONSEJO DE EUROPA (CEB, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS).

Informe²³

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable.

Relator: Sr. Tuur ELZINGA, Países Bajos, Grupo de la Izquierda Unitaria Europea.

Resumen

En estos difíciles momentos económicos, aliviar el sufrimiento social es una de las principales prioridades políticas -y deber- de los Estados miembros del Consejo de Europa. Para ello, muchos países cuentan con el apoyo del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB), un inversor singular con vocación social. El Banco, como tal, se ha conducido astutamente a través del desigual entorno económico y de las nuevas restricciones normativas de los últimos años al adaptar sus orientaciones, estructuras y gobernanza. Es necesario que continúe en la misma dirección, edificando sobre el sentido del propósito común y la ambición compartida por sus miembros.

El Informe anima al Banco a seguir fortaleciendo sus lazos con el Consejo de Europa con el fin de maximizar su influencia y ventajas comparativas, en particular, en las actividades de nicho. Las prioridades sectoriales (incluyendo los servicios públicos, judiciales y de atención a la salud, la vivienda social y los centros de asilo) y los países del sureste de Europa, que no pertenecen a la Unión Europea, requieren de una nueva y mayor inversión, además de proyectos para apoyar el empleo. Los parlamentarios también podrían desempeñar un papel más activo en la promoción de iniciativas de proyectos en sus países.

Otras recomendaciones al CEB insisten en la necesidad de continuar mejorando la gobernanza y la calidad de los proyectos. Se presentan propuestas para lograr un consenso sobre las diversas opciones y calendario de reformas, la cooperación con los socios institucionales y los Estados miembros para el desarrollo de proyectos, los esfuerzos para impulsar el financiamiento directo de proyectos y la visibilidad del Banco, así como medidas para reforzar la evaluación del impacto de los proyectos en el ámbito del empleo.

²³ Referencia a la Comisión: Referencia 3879 del 25 de junio de 2012.

A. Proyecto de Resolución.²⁴

1. Debido a que la crisis financiera y económica aún ronda en Europa, muchos países están luchando por restaurar el crecimiento, el empleo y los estándares de vida en los niveles previos a la crisis. Con las medidas de austeridad y la falta de inversión crónica arraigada, el sufrimiento social ha alcanzado niveles sin precedentes. En estos momentos difíciles, los bancos multilaterales de desarrollo -como el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB o “el Banco”, en lo sucesivo)- son socios claves en el mantenimiento de las inversiones públicas, sociales y económicas, en particular, en los ámbitos donde el sector privado, por sí solo, no se aventuraría a ir.
2. La situación económica sumamente incierta y las nuevas restricciones normativas han llevado al CEB a adaptar, en el caso necesario, sus prioridades, métodos de trabajo, estructuras internas y gobernanza con el fin de ofrecer “más con menos”. La Asamblea Parlamentaria recibe con beneplácito el aumento de capital del Banco (en vigor desde finales de 2011), los esfuerzos para ampliar su membresía y la promoción del valor social añadido de los proyectos, así como las medidas para ajustar las estructuras y estrategias internas. La implementación del Plan de Desarrollo 2010-2014 y la adopción de un nuevo Plan de Desarrollo 2014-2016 son cruciales para mantener el éxito del Banco.
3. La Asamblea toma nota del compromiso continuo del Banco para preservar el nivel de préstamos a los países más necesitados (en particular, aquellos que están fuera de la Unión Europea), sin lesionar su propio perfil de riesgo, funcionamiento estable y rentabilidad. La Asamblea aprecia el hecho de que, a pesar de la situación económica sombría, ningún Estado miembro ha dejado de pagar los créditos, ayudados por la disposición del Banco para asistir en el rediseño de algunos de los proyectos en curso para auxiliar a los países en dificultades presupuestarias. Aunque la demanda de préstamos por parte del Banco se redujo temporalmente en 2011-2013, está aumentando una vez más el interés en nuevos proyectos, con un fuerte énfasis en las medidas de apoyo al empleo.
4. La Asamblea considera que aún hay mucho margen de acción para el fortalecimiento de los vínculos del CEB con el Consejo de Europa, con el objeto de maximizar su influencia y su ventaja comparativa. Se debe ampliar aún más el nicho de actividades con un alto valor social. Estas se refieren, en particular, a las prioridades sectoriales -como la inversión en los servicios públicos administrativos y judiciales, los proyectos de atención a la salud en pequeña escala, la vivienda social y los centros de asilo- y al enfoque geográfico en países del sureste de Europa que no son miembros de la Unión

²⁴ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 12 de mayo de 2014.

Europea.

5. Observando el creciente énfasis del Banco en el apoyo relacionado con el empleo y su intención de poner en marcha mecanismos innovadores de financiamiento para los servicios públicos esenciales, la Asamblea considera que el CEB podría ampliar su participación en las empresas públicas y privadas que respaldan la formación profesional, el desarrollo de habilidades, la orientación profesional y la inserción laboral de los jóvenes. Según sea el caso, este apoyo podría extenderse de forma conveniente a otros grupos vulnerables, tales como las personas con discapacidad, las minorías y las personas desplazadas o migrantes.
6. La Asamblea insiste en la importancia de los contactos directos entre el Banco y los representantes parlamentarios de los Estados europeos para mejorar la visibilidad de la labor y el potencial del CEB. Los Parlamentos nacionales pueden desempeñar un papel más valioso en la promoción, a nivel nacional, de las iniciativas de los proyectos para el posible financiamiento del CEB. La Asamblea también invita a los Parlamentos de Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiján, Mónaco, la Federación de Rusia, Ucrania y el Reino Unido a presionar a sus respectivos Gobiernos nacionales para considerar unirse al CEB, ante la primera oportunidad.
7. A la luz de las consideraciones anteriores, la Asamblea recomienda que la Junta de Gobierno del CEB:
 - 7.1 con miras a continuar la simplificación de la gobernanza del CEB:
 - 7.1.1 solicitar a los Estados miembros mejorar la coordinación de las posiciones nacionales tomadas por sus representantes en los órganos colegiados del Banco (Consejo de Administración y Junta de Gobierno) y esforzarse por alcanzar un consenso al interior de la Junta de Gobierno para la búsqueda activa del compromiso en las soluciones;
 - 7.1.2 establecer un enfoque gradual para abordar los problemas pendientes de gobernanza mediante la organización de consultas informales entre los miembros sobre las diversas opciones y calendarios de reforma;
 - 7.1.3 en virtud de las recomendaciones de la Revisión Estratégica del CEB de 2008, ajustar las disposiciones del estatuto o alcanzar un acuerdo sobre su interpretación de un modo más flexible para simplificar las estructuras involucradas en el proceso de toma de decisiones;
 - 7.1.4 simplificar el sistema de votación en la Junta de Gobierno, incluyendo las decisiones sobre el nombramiento de altos

funcionarios;

- 7.1.5 encomendar al Gobernador del Banco, apoyado por los Vicegobernadores en caso de ser necesario, presidir las reuniones del Consejo de Administración después de que expire el mandato del actual Director;
 - 7.1.6 confiar al Gobernador del Banco la representación exterior del CEB;
 - 7.1.7 además del Secretario General del Consejo de Europa, asociar de manera estrecha e invitar al Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa y al Presidente de la Asamblea Parlamentaria, así como al Relator parlamentario sobre el CEB, a las reuniones anuales de la Junta de Gobierno y a las reuniones conjuntas de los órganos colegiados;
 - 7.1.8 considerar la posibilidad de celebrar una de sus reuniones anuales en Estrasburgo;
- 7.2 con el fin de aumentar aún más la calidad de los proyectos y la conveniencia de las propuestas de proyectos que provienen de los Estados miembros, solicitar al Gobernador del CEB que el Banco:
- 7.2.1 fortalezca sus vínculos con la Oficina del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa y considere sistemáticamente los resultados de sus visitas a los países;
 - 7.2.2 aproveche plenamente los aspectos complementarios y las sinergias con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD) y, en su caso, otras instituciones financieras internacionales;
 - 7.2.3 asistir a los Estados miembros involucrados a fortalecer su capacidad de absorción de los fondos estructurales de la Unión Europea, en particular, para la implementación de proyectos en sectores prioritarios, tales como el Poder Judicial, los proyectos de atención a la salud en pequeña escala, la vivienda social, los centros de asilo, la integración de los Romaníes y los servicios relacionados con el empleo para los jóvenes, las personas con discapacidad, las minorías y los migrantes;
 - 7.2.4 mejorar los recursos para una combinación de préstamos y subvenciones para el apoyo a los proyectos susceptibles de tener el mayor impacto social;
 - 7.2.5 fortalecer el seguimiento y la evaluación del impacto de los

proyectos financiados en el ámbito del empleo, en términos de la creación o preservación real y sostenible de empleos en los países involucrados;

- 7.2.6 conforme los objetivos estratégicos de su Plan de Desarrollo 2014-2016, mejorar el financiamiento directo de proyectos, en particular, a favor de los organismos públicos;
 - 7.2.7 apoyar los proyectos de préstamos a los Estados miembros, destinados a la aplicación de las recomendaciones establecidas en el Informe 2014 de la Secretaría General del Consejo de Europa sobre el “Estado de la Democracia, los Derechos Humanos y el Estado de Derecho”, especialmente en lo que se refiere a los derechos sociales y al Plan de Acción sobre la Discapacidad 2006-2015;
 - 7.2.8 mantener la promoción de su visibilidad, tanto entre los países que no son miembros como en aquellos Estados miembros que no son prestatarios activos.
8. La Asamblea espera con interés las respuestas escritas de la Junta de Gobierno y del Gobernador del CEB a las recomendaciones antes mencionadas.

Doc. 13530

6 de junio de 2014

LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE EUROPA EN PROCESO DE CAMBIO: ¿EL SERVICIO PÚBLICO ESTÁ BAJO UNA AMENAZA?

Informe²⁵

Comisión de Reglamento, Inmунidades y Asuntos Institucionales.

Relatora: Tiny KOX, Países Bajos, Grupo de la Izquierda Europea Unificada.

Resumen

Las reformas sustanciales de la administración pública introducidas en la mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa han tenido graves efectos sobre la organización, el tamaño y la calidad de los servicios públicos. Grandes partes del sector público han sido privatizadas, las tareas del servicio público se han externalizado y las agencias creadas para prestar dichos servicios están fuera del control de los gobiernos. Numerosos Estados europeos pidieron al capital privado suministrar o financiar algunos servicios públicos y la mayoría de ellos aplicaron políticas de privatización y desregulación con el fin de estimular el mercado y llevar activos adicionales a los presupuestos del Estado. La Nueva Gestión Pública fue vista como un medio necesario para modernizar la administración pública y para hacerla más eficiente, eficaz y rentable.

Estas reformas se han acelerado desde la crisis económica y financiera de 2008, en un contexto de restricciones presupuestarias y crisis del estado del bienestar; y las severas medidas de austeridad imponen a las administraciones públicas presiones aún más fuertes: reducciones de la fuerza laboral, recortes salariales y una degradación de la situación del empleo.

Algunas de estas reformas han sido exitosas, pero otras han tenido efectos negativos: éstas provocaron un servicio público fragmentado, una pérdida del control del gobierno sobre los servicios públicos, una reducción en la calidad de los servicios, en ocasiones costos más altos, que contribuyen a una pérdida de la confianza de los ciudadanos en las instituciones democráticas.

Una parte fundamental de los modelos sociales europeos son los servicios públicos accesibles y de calidad. Como reflejo de las profundas preocupaciones expresadas por la sociedad civil sobre el futuro de los servicios públicos en Europa, la Asamblea Parlamentaria invita a los Estados miembros a colocar los intereses de sus ciudadanos y los valores comunes de Europa en el centro de

²⁵ Referencia a la Comisión: Doc. 13002, Referencia 3902 del 4 de octubre de 2012.

cualquier reforma administrativa, y a proteger los derechos económicos y sociales. También aboga por la necesidad de evaluar correctamente las medidas de reforma adoptadas en el ámbito de la administración pública y de los servicios públicos, y considerar si estas reformas son acordes con el concepto político de cohesión social que está en el núcleo de la misión de la Organización.

A. Proyecto de Resolución.²⁶

1. En la mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa, recientemente se han introducido reformas sustanciales en la administración pública con graves efectos sobre la organización, el tamaño y la calidad de la administración pública y de los servicios públicos. Grandes partes del sector público fueron privatizadas, las tareas públicas fueron externalizadas y las agencias creadas para prestar servicios públicos están fuera del control de los gobiernos. Los nuevos métodos de gestión pública permitieron la aplicación de una política basada en los mercados, los gestores y la evaluación del desempeño a los servicios públicos, con el fin de asegurar una mayor rentabilidad para los gobiernos.
2. Desde el estallido de la crisis financiera en 2008, las severas medidas de austeridad imponen presiones cada vez más fuertes a las administraciones públicas, los servicios públicos y la cohesión social, y conducen a una nueva ola de reformas en la administración, a recortes en la administración pública y los servicios públicos, y a nuevas privatizaciones y a una agencificación de gran parte de los servicios públicos. Los gobiernos recurren al capital privado para continuar ofreciendo y financiando algunos servicios públicos. Las políticas de privatización y desregulación han sido adoptadas en la mayoría de los Estados europeos con el fin de estimular el mercado y llevar activos adicionales a los presupuestos del Estado.
3. En Europa Central y del Este, la transformación de una economía dirigida por el Estado a una economía de mercado fue acompañada con la privatización masiva y acelerada que ha proporcionado a los gobiernos los ingresos tan necesarios. Sin embargo, también condujo a la introducción de la propiedad privada en ámbitos donde aún no se habían desarrollado de forma suficiente otros aspectos cruciales del entorno empresarial para apoyar a la economía privada, y también demostró ser una fuente de corrupción masiva.
4. Varios Estados miembros de la Unión Europea han firmado recientemente memorandos de entendimiento con la Comisión Europea como una condición para adquirir préstamos para la privatización de partes del sector público y de sus activos. Los planes de reestructuración de la Comisión Europea, el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB, por sus siglas en inglés) y el Fondo

²⁶ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 9 de abril de 2014.

Monetario Internacional (FMI) en los países de la eurozona siempre incluyen un compromiso de privatizar la propiedad del gobierno.

5. Algunas de estas reformas, basadas en las nuevas ideas de gestión pública, han tenido éxito y han sido adoptadas en muchos de los Estados miembros del Consejo de Europa. Se puede observar un aumento en la calidad de los servicios debido a una mayor competencia entre los proveedores de éstos, administraciones centrales más pequeñas y fáciles de conducir debido a la separación entre las funciones de ejecución y de elaboración, y una mejor transparencia debido a la reclasificación del presupuesto con base en los ámbitos de rendimiento.
6. Sin embargo, al mismo tiempo, otras reformas provocaron efectos no deseados, incluyendo:
 - 6.1. recortes en el sector público;
 - 6.2. crecimiento de los servicios de apoyo y de las agencias administrativas ejecutivas;
 - 6.3. acumulación de los fondos públicos en agencias fuera del control del gobierno y la pérdida de control gubernamental en la prestación de servicios;
 - 6.4. dificultad para ejecutar las políticas, debido a la separación de las funciones de ejecución y de formulación de políticas;
 - 6.5. costos más altos; reducción en la calidad de los servicios para los ciudadanos y las empresas en muchos ámbitos; menor satisfacción y confianza de los consumidores;
 - 6.6. falta de motivación de los empleados en la prestación de servicios;
 - 6.7. aumento de los niveles de deuda pública; ventas de activos inferiores a lo esperado.
7. Muchos gobiernos, hoy en día, se ven confrontados con un sector público muy fragmentado y con una importante falta de coordinación y cooperación. Los efectos combinados de las reformas, la privatización y las nuevas medidas de austeridad en el sector público pueden haber contribuido a una pérdida de la confianza del pueblo en los gobiernos en toda Europa.
8. Se han aplicado una nueva serie de ajustes en el sector público en toda Europa, basados en las reducciones de la fuerza laboral, los recortes salariales y la disminución en la formación del personal del sector público, que ha influido negativamente en el desempeño del sector público. El diálogo social sobre la

reforma de la administración pública y la negociación colectiva han estado bajo una fuerte presión. Las prácticas del sector público ahora convergen con las del sector privado: la seguridad del empleo, los salarios y las condiciones laborales en el sector público de Europa se han reducido sustancialmente. Los recortes salariales uniformes en el sector público han aumentado la desigualdad general, afectando de forma más severa a los niveles inferiores. El fenómeno de los trabajadores pobres del sector público está surgiendo en toda Europa. Esta situación también conduce a un aumento de la rotación de los empleados del sector público. Las mujeres se ven más afectadas por los ajustes del sector público, ya que representan una parte importante de los empleados del sector público.

9. Según el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos, esta nueva realidad política representa una amenaza para más de seis décadas de solidaridad social y para la extensión de la protección de los derechos humanos a lo largo de los Estados miembros del Consejo de Europa. El gasto público social -especialmente en educación, atención a la salud, sistemas de protección social y prestaciones sociales- ha sido, en los hechos, el objetivo principal de las medidas de austeridad en muchos Estados miembros. En tiempos de crisis, los derechos humanos sociales, económicos y de otro tipo -el derecho al trabajo, los derechos en el trabajo, la protección social, las pensiones, la vivienda, la alimentación, el agua, la educación y el cuidado de la salud- son sometidos a una gran tensión.
10. La Asamblea, recordando su Recomendación 1617 (2003) sobre la reforma del servicio civil en Europa, la cual tiene en cuenta el papel y la contribución únicas de las administraciones públicas para la cohesión social y el empleo, alienta a los Estados miembros a considerar cuidadosamente todas las posibles consecuencias de los nuevos métodos de gestión del sector privado antes de aplicarlos:
 - 10.1. manifiesta su preocupación acerca de que las recientes reformas de la administración pública en los Estados miembros podrían, no obstante, haber sido conducidas en gran medida por criterios de carácter gerencial y presupuestario con un efecto negativo en el funcionamiento de la administración pública, la calidad de los servicios públicos, la confianza de los ciudadanos en la administración pública y el funcionamiento de la democracia;
 - 10.2. subraya que el interés público se debe definir en un nivel más allá del simple interés de hacer ahorros y tiene que incluir el correcto funcionamiento de la sociedad;
 - 10.3. reafirma que un servicio civil de alta calidad es una condición previa e indispensable para una democracia fuerte y para el estado de derecho, y que los Estados miembros, por lo tanto, tienen que colocar los

intereses de sus ciudadanos y los valores comunes de Europa en el centro de cualquier futura reforma administrativa;

- 10.4. reafirma que los Estados y sus administraciones tienen un papel de liderazgo para garantizar el bienestar de todos los miembros de la sociedad, reduciendo al mínimo las disparidades y evitando la polarización, de acuerdo con la definición de cohesión social del Consejo de Europa;
 - 10.5. considera que, en tiempos de crisis económica y presupuestaria, los gobiernos tienen la obligación de respetar, proteger y realizar los derechos económicos, sociales y culturales con el objeto de evitar una mayor erosión y el retroceso de éstos, y de asegurarse que las medidas de austeridad no tengan efectos desproporcionados sobre determinados sectores de la población;
 - 10.6. apoya firmemente las recomendaciones del Comisario para los Derechos Humanos sobre la manera de proteger los derechos humanos sociales, económicos y de otro tipo en tiempos de crisis.
11. Por otra parte, la Asamblea pide a los Parlamentos de los Estados miembros del Consejo de Europa:
- 11.1. evaluar adecuadamente las medidas de reforma adoptadas en el ámbito de la administración pública y el servicio público, y aprender de las experiencias de otros Parlamentos;
 - 11.2. desarrollar estructuras bien definidas para lograr una mayor claridad acerca de las diferentes formas de ejecución de las políticas, tanto públicas como privadas;
 - 11.3. establecer un marco del proceso de toma de decisión y puntos de referencia claros y coherentes en materia de privatización y agencificación, y supervisar su aplicación posterior por parte del gobierno y el parlamento; y establecer una mayor uniformidad y claridad sobre cómo se deben implementar las decisiones sobre la privatización y la agencificación;
 - 11.4. examinar si las medidas de reforma, las privatizaciones y la agencificación, recientes o futuras, son acordes con el concepto político de cohesión social, que es esencial para el pleno cumplimiento de los tres valores fundamentales del Consejo de Europa: derechos humanos, democracia y estado de derecho;
 - 11.5. mejorar -cuando y donde sea necesario- el funcionamiento de la administración pública y los servicios públicos para que puedan hacer

una contribución efectiva a la realización de los valores fundamentales del Consejo de Europa;

- 11.6. promover la ratificación y la correcta aplicación de los instrumentos europeos e internacionales de derechos humanos en el ámbito de los derechos económicos y sociales, en particular, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Social Europea (revisada) (ETS No. 163), el Código Europeo de Seguridad Social (revisado) (ETS No. 139) y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

B. Proyecto de Recomendación.²⁷

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda su Resolución ... (2014) sobre las administraciones públicas de Europa en proceso de cambio: ¿el servicio público está bajo una amenaza?, en la que aboga por la necesidad de volver a evaluar adecuadamente las medidas de reforma adoptadas en el ámbito de la administración pública y los servicios públicos, y considerar si estas reformas son acordes con el concepto político de cohesión social.
2. Considerando el Estatuto del Consejo de Europa (ETS No. 1), la Asamblea reafirma que el concepto de cohesión social está en el centro de la misión de la Organización. Por lo tanto, es esencial colocarlo en la parte superior de la agenda política, especialmente en tiempos de crisis.
3. De acuerdo con el Comité de Ministros, el surgimiento de un modelo de sociedad fragmentada -con un número creciente de personas que enfrentan obstáculos para el pleno goce de los derechos, o que dependen de las prestaciones sociales y de otros servicios públicos, junto con el aumento de las desigualdades entre ricos y pobres- plantea uno de los mayores desafíos para la cohesión social en Europa.
4. Así, la Asamblea reconoce a la Nueva Estrategia y al Plan de Acción del Consejo de Europa para la Cohesión Social, aprobados por el Comité de Ministros el 7 de julio de 2010, como medios esenciales para el pleno cumplimiento de los tres valores fundamentales del Consejo de Europa: derechos humanos, democracia y estado de derecho. La política de cohesión social del Consejo de Europa existe para garantizar el bienestar de todos los ciudadanos de sus Estados miembros -minimizar las disparidades y evitar la marginación-, para gestionar las diferencias y las divisiones, y garantizar los medios para alcanzar el bienestar de todos los ciudadanos.
5. La Asamblea recibe con beneplácito la creación de la Comisión Europea para la Cohesión Social, la Dignidad Humana y la Igualdad, que se encargará de

²⁷ Proyecto de Recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 9 de abril de 2014.

supervisar, promover y examinar la aplicación de la Nueva Estrategia y del Plan de Acción del Consejo de Europa para la Cohesión Social, y de desarrollar herramientas apropiadas para promover la cohesión social. La Asamblea espera que el Comité de Ministros examine con precisión la estrategia actual y adopte directrices para las futuras políticas de cohesión social. Esta revisión debe considerar todas las lecciones aprendidas de la evaluación de las reformas de la administración pública en los últimos años y reconsiderar si son acordes con el concepto político de cohesión social, que es esencial para el pleno cumplimiento de los valores fundamentales del Consejo de Europa.

6. Por lo tanto, la Asamblea:

- 6.1. apoya la Nueva Estrategia y el Plan de Acción del Consejo de Europa para la Cohesión Social, en la expectativa de que el Comité de Ministros actualizará periódicamente a la Asamblea sobre los avances realizados en la aplicación del Plan de Acción;
- 6.2. invita al Comité de Ministros, en el marco de la revisión de la estrategia actual sobre cohesión social, a considerar un enfoque innovador en la materia que permita al Consejo de Europa tener una mejor adaptación a las nuevas situaciones;
- 6.3. espera que el Comité de Ministros organice en 2015 una Tercera Conferencia de Ministros Responsables de la Cohesión Social que revise la Nueva Estrategia y el Plan de Acción, y adopte directrices para las futuras políticas de cohesión social;
- 6.4. recibe con satisfacción la aprobación de la Recomendación CM/Rec(2014)1 del Comité de Ministros sobre la Carta del Consejo de Europa sobre las responsabilidades sociales compartidas, que representa un avance para la protección de los logros sociales y políticos de Europa y para garantizar su sostenibilidad; invita al Comité de Ministros a encontrar formas de asegurar una adecuada participación de la Asamblea en las actividades futuras relacionadas con la Carta;
- 6.5. felicita la iniciativa de la Presidencia de Azerbaijón para organizar un seminario informal sobre cohesión social en septiembre de 2014, e invita a la Presidencia a incluir las recomendaciones de la Asamblea en estas discusiones.

Doc. 13524

5 de junio de 2014

FORTALECIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS.

Informe²⁸

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Relator: Sr. Boriss CILEVIČS, Letonia, Grupo Socialista.

Resumen

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos ha estudiado las medidas adicionales que se pueden tomar con el objeto de fortalecer la independencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Tales medidas incluyen la necesidad de que los Estados miembros, que aún no lo han hecho, ratifiquen el Sexto Protocolo del Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa; de revisar los acuerdos relativos a los regímenes de seguridad social y de pensiones de retiro de los jueces; así como, según sea el caso, que los Estados miembros garanticen el empleo adecuado para los ex Jueces del Tribunal, tras el término de su mandato. La Comisión subraya que la independencia y la autoridad del Tribunal dependen de la voluntad política y del compromiso de todos los Estados miembros para garantizar que éste disponga de los medios financieros para aplicar efectivamente su mandato de proteger los derechos humanos.

A. Proyecto de Resolución.²⁹

1. La autoridad y la eficacia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (“el Tribunal”) depende de la genuina independencia e imparcialidad de sus jueces, respaldados por un Registro Profesional no partidista.
2. A pesar de las diversas medidas adoptadas en los últimos años para fortalecer la independencia del Tribunal, todavía existe un margen para mejorar.
3. En particular, el mandato no renovable de nueve años, establecido en el Protocolo No. 14 al Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5 y CETS No. 194), no ha podido eliminar completamente la influencia de las autoridades del Estado que pueden tener sobre los jueces durante su mandato, especialmente con respecto a aquellos que después de salir del Tribunal aún

²⁸ Referencia a la Comisión: Doc. 12940, Referencia 3880 del 29 de junio de 2012.

²⁹ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 26 de mayo de 2014.

no han alcanzado la edad de jubilación. Algunos de ellos han tenido dificultades para encontrar un empleo adecuado al final de su mandato.

4. La Asamblea Parlamentaria ha estudiado las medidas adicionales que se pueden adoptar con el objeto de fortalecer la independencia del Tribunal que consisten en:
 - 4.1 ratificar, por parte de los Estados miembros que aún no lo hayan hecho, el Sexto Protocolo del Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa (ETS No. 162);
 - 4.2 revisar las medidas actualmente en vigor en materia de seguridad social y pensiones de jubilación de los jueces. Se debe ofrecer una mayor flexibilidad con respecto a la elección del régimen de pensiones (internacional o nacional, o ambos), así como las posibilidades de retirarse del régimen obligatorio actual sobre la base de normas transitorias claras que establezcan la transferencia y/o devolución de los fondos acumulados;
 - 4.3 garantizar que se mejore, a nivel nacional, la situación actual de los jueces después de su retiro. Los Estados deben considerar medidas apropiadas para ayudar a los antiguos Jueces del Tribunal a encontrar empleo después del término de su mandato. Estas medidas pueden diferir dependiendo de la posición que la persona haya ocupado antes de su elección como Juez del Tribunal;
 - 4.4 realizar, si es necesario, una nueva evaluación de la organización de la labor del Registro del Tribunal, en particular con respecto a la política de contratos no renovables para los abogados asistentes.
5. Finalmente, la Asamblea subraya que la independencia y la autoridad del Tribunal depende de la voluntad política y del compromiso de todos los Estados miembros del Consejo de Europa, incluyendo a los órganos legislativos de los Estados, para garantizar que el Tribunal disponga de los medios financieros para aplicar efectivamente su mandato de proteger los derechos humanos.

B. Proyecto Recomendación.³⁰

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución ... (2014) sobre el fortalecimiento de la independencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, e invita al Comité de Ministros a:

³⁰ Proyecto de recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 26 de mayo de 2014.

- 1.1 alentar a los Estados miembros, que aún no lo hayan hecho, a ratificar el Sexto Protocolo del Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa (ETS No. 162);
 - 1.2 revisar las disposiciones actualmente en vigor en materia de seguridad social y pensiones de los jueces con el fin de ofrecerles una mayor flexibilidad;
 - 1.3 proseguir activamente con la iniciativa que recientemente se ha adoptado sobre la situación de los jueces después del término de sus funciones y garantizar, en este sentido, que en el plano nacional, los Estados brinden un seguimiento, según sea el caso.
2. La Asamblea subraya que la independencia y la autoridad del Tribunal depende de la voluntad política y del compromiso de todos los Estados Miembros, en particular, a través del órgano ejecutivo de Organización, para proporcionar al Tribunal los medios financieros que le permitan cumplir eficazmente con su mandato de protección de los derechos humanos.

Doc. 13511

19 de mayo de 2014

JUSTICIA JUVENIL AMIGABLE A LA INFANCIA: DE LA RETORICA A LA REALIDAD

Informe³¹

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable

Relator: Sr. Stefan SCHENNACH, Austria, SOC

Resumen

A pesar del abanico de normas internacionales y regionales que proporcionan un marco bien establecido para moldear la justicia de menores, hay una disonancia considerable y continua entre la retórica del discurso de los derechos humanos y la realidad de las intervenciones de la justicia de menores, en particular la detención de menores, para muchos niños. De hecho, tanto las Naciones Unidas y el Consejo de los Órganos de Vigilancia de Europa han identificado una situación poco satisfactoria con respecto a la aplicación de las normas de derechos humanos en el ámbito de la justicia y la detención de menores.

Hay una necesidad de centrarse en la aplicación de las normas pertinentes, con el fin de respetar los derechos de los niños y mejorar las prácticas de justicia juvenil en Europa. Varios factores son clave en este sentido: la prevención de la delincuencia juvenil, asegurándose de que los jóvenes se enfrenten al sistema penal a través de aumentar la edad mínima de responsabilidad penal y fomentar las medidas contra la desviación, lo que favorece a la aplicación de medidas alternativas no privativas de libertad, así como reducir el número de niños detenidos. Estas políticas también son menos costosas y existe más probabilidad de garantizar la seguridad pública y ayudar a los jóvenes a que alcancen su potencial.

A. Proyecto de Resolución³²

1. Los derechos de los niños se han desarrollado considerablemente en las últimas tres décadas. Durante este proceso, se hizo evidente que los niños tienen necesidades claras que deben tomarse en cuenta, *entre otras cosas*, cuando se encuentran con el sistema de justicia. Esta cuestión se ha abordado específicamente en varios instrumentos internacionales y regionales de derechos

³¹ Referencia a la Comisión: Doc.12672, Referencia 3795 del 3 de octubre de 2011 y Doc. 12907, Referencia 3866 del 25 de mayo de 2012.

³² Proyecto de Resolución aprobada unánimemente por la Comisión el 12 de mayo de 2014.

de los niños, incluyendo las Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la justicia amigable a los niños, aprobada en 2010.

2. Los niños entran en contacto con el sistema de justicia de muchas maneras, incluso cuando están en conflicto con la ley. Encontrar la mejor manera de hacer frente a la delincuencia juvenil es un reto para todos los gobiernos, que necesitan encontrar el equilibrio adecuado entre la protección de la sociedad y el mejor interés del niño, como un ser humano en desarrollo, y en aprendizaje, que todavía este abierto a influencias socializadoras positivas. Sin embargo, la presión sobre los políticos de "mano dura contra el crimen" ha llevado a respuestas cada vez más duras para los niños en conflicto con la ley.

3. Por otra parte, a pesar del abanico de normas internacionales y regionales que tienen un marco bien establecido para adaptar la justicia a los menores, existe una disonancia considerable y continuo entre la retórica del discurso de los derechos humanos y la realidad de las medidas adoptadas en relación con los niños, en particular, la detención juvenil de muchos los niños. Tanto las Naciones Unidas y los Órganos de Vigilancia del Consejo de Europa han identificado una situación poco satisfactoria con respecto a la aplicación de las normas de derechos humanos en el ámbito de la justicia y la detención de menores.

4. Con el fin de mejorar los derechos del niño y las prácticas de justicia juvenil en toda Europa, es fundamental centrarse en la aplicación de las normas pertinentes. La prevención de la delincuencia juvenil, evita que los jóvenes entren en el sistema penal a través de una edad mínima de responsabilidad penal y de actividades de entretenimiento, favoreciendo la aplicación de medidas alternativas no privativas, así como el reducir el número de niños detenidos, son factores clave para un exitoso sistema de justicia de menores. También, existen más posibilidades de garantizar la seguridad pública, y ayudar a los jóvenes a alcanzar su potencial a menor costo.

5. En vista de lo anterior, la Asamblea insta a los Estados miembros del Consejo de Europa a poner en práctica en su legislación el modelo de normas de justicia de derechos humanos para menores de edad.

6. En particular, la Asamblea hace un llamado a los Estados miembros del Consejo de Europa a:

6.1 establecer un sistema de justicia de menores especializado mediante leyes específicas, procedimientos e instituciones para los niños en conflictos con la Ley;

6.2 establecer como edad mínima de responsabilidad penal los 14 años de edad, si bien establece una serie de alternativas adecuadas a un proceso formal para los delincuentes más jóvenes;

6.3 prohibir las excepciones de edad mínima de responsabilidad penal, incluso para delitos graves;

6.4 asegurar que la detención de menores sea utilizado como una medida de último recurso y durante el menor período de tiempo posible, en particular mediante:

6.4.1. la determinación de un límite de edad por debajo del cual no se permitirá privar a un niño de su libertad, de preferencia superior a la edad mínima de responsabilidad penal;

6.4.2. el desarrollo de una amplia gama de medidas y sanciones alternativas no privativas a la detención previa al juicio y al encarcelamiento posterior al juicio;

6.4.3. la abolición de la cadena perpetua de cualquier tipo para los niños;

6.4.4. el establecimiento de un período máximo razonable en el cual los niños puedan ser sentenciados;

6.4.5. el proporcionar las revisiones periódicas de las medidas y/o sanciones privativas de la libertad que el niño sea sujeto;

6.5. desarrollar una amplia gama de programas de actividades, respectiva a las normas de derechos humanos, con miras a hacer frente a los delincuentes menores de edad sin recurrir a procedimientos judiciales;

6.6. despenalizar los delitos de estado;

6.7. asegurar que todos los profesionales involucrados en la administración de justicia de menores reciban la capacitación adecuada con miras a garantizar una aplicación eficaz en el contexto de los derechos del niño.

7. La Asamblea hace un llamado a todos los Estados miembros a apoyar la convocatoria de un estudio global sobre los niños privados de libertad iniciado por la Defensa para los Niños Internacional, apoyada por varias otras organizaciones de la sociedad civil y lanzada el 13 de marzo de 2014.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>



@CGBSenado

Madrid 62, 2do. Piso, Col. Tabacalera
Del. Cuauhtémoc. C.P. 06030
México, D.F.
+52 (55) 5130-1503